

ACTA NÚMERO DOCE. Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), en las instalaciones de la ASA, ubicadas en Calle La Reforma, Número Doscientos diecinueve, Colonia San Benito, San Salvador; a las once horas del día veinticinco de julio del dos mil veintitrés; siendo éstos el lugar, día y hora señalados para la celebración de la misma, convocada y presidida por el Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua, Ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, con la asistencia de los Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Economía (MINEC), Ministerio de Turismo (MITUR), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOP), Ministerio de Gobernación (MIGOB).

PUNTO UNO. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

El Presidente, ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, habiendo verificado y establecido el quórum necesario, procede a dar inicio a la sesión, contando con la participación de:

1. Jorge Antonio Castaneda Cerón, Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua.
2. Alexander Francisco Gil Arévalo, Director Suplente en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. José Elías Escobar Ávalos, Director Propietario en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
4. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía.
5. Graciela Alejandra Duran de Cristales, Directora Propietaria en representación del Ministerio de Turismo.
6. Victoria Guadalupe Sánchez Ramírez, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Vivienda.
7. Roberto Eduardo Calderón, Director Suplente en representación del Ministerio de Vivienda.
8. Fredy Alberto Funes Erazo, Director Suplente en representación del Ministerio de Salud.
9. Josué David Rodríguez Jovel, Director Propietario en representación del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
10. Jessica Criseyda Munguía Amaya, Directora Propietaria en Representación del Ministerio de Gobernación.
11. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en su carácter de Secretaria de la presente sesión de Junta Directiva.

PUNTO DOS. APROBACIÓN DE AGENDA.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en su calidad de secretaria de esta sesión de Junta Directiva procede a la lectura de la agenda propuesta, quedando aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- I. Comprobación de Quórum.
- II. Aprobación de agenda.
- III. Autorización y delegación para ejecutar acciones derivadas de incumplimiento de obligaciones contractuales.

PUNTO TRES. AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN PARA EJECUTAR ACCIONES DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), con base a lo dispuesto en los artículos 10, 12, 18, numeral 23 de la Ley General de Recursos Hídricos y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos; concede la palabra al ingeniero Daniel Alfonso Nery Maravilla, Administrador del Contrato de obra con referencia FONAES-LP-08/2022, denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN” existente entre el anterior Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) ahora ASA y la sociedad ECOINSA S.A. DE C.V., quien expone a la Junta Directiva que en fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós fue suscrito el Contrato de Obra en referencia, que el doce de julio del presente año, el ingeniero Manuel de Jesús Mejía Morán, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad ECOINSA S.A. DE C.V., remitió nota al ingeniero Daniel Alfonso Nery Maravilla, en su calidad de administrador de contrato nombrado por la ASA, la cual consta en el Anexo 1 de la presente, en la que expreso que por razones de fuerza mayor, dicha sociedad se encuentra imposibilitada para continuar con la ejecución del referido proyecto, por lo cual no podrán finalizar el mismo, ni podrán entregar la obra en las condiciones y términos establecidos; de igual manera, el representante legal de ECOINSA S.A. DE C.V., manifestó en dicha nota, que existe una cantidad de dinero que fue recibida por la referida sociedad en concepto de anticipo, pago de planificación y diseño, así como pago de primera estimación, reconociendo que la falta de ejecución integral de las obras referidas causan un grave perjuicio a la institución y que, subsiste por tanto, una obligación de devolver el monto percibido y no ejecutado, por la cantidad total de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES 02/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 93,221.02), el cual ofrece reintegrar, solicitando que se formalice la extinción de las obligaciones derivadas del contrato en cuestión, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la LACAP, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados y recibidos.

En ese mismo sentido, se expone a la Junta Directiva que, para el caso concreto, si bien es cierto que el plazo del contrato ya se encuentra vencido, a la fecha existen obligaciones derivadas del contrato que no han sido satisfechas; actividades que a esta fecha se encuentran pendientes de ejecución y por las cuales la ASA había entregado un anticipo del 30% del monto total del contrato, más un pago en concepto de primera estimación de obra.

También se expone a los miembros de la Junta Directiva que las dos garantías otorgadas conforme a este contrato son: a) Garantía de Buena Inversión del Anticipo, la cual es por el monto de SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES 52/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$61,150.52); y b) Garantía de Cumplimiento de Contrato por la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES 26/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$30,575.26); que en caso de hacerse efectivas ascienden en conjunto a la suma de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DOLARES 78/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$91,725.78), suma que es inferior al monto que debe ser reintegrado por parte de la sociedad ECOINSA S.A. DE C.V., el monto recuperable por ese medio sería inferior al ofrecido por el contratista en su nota, el cual coincide con la cantidad que debe reintegrar, por lo cual es más conveniente para el interés público aceptar el reintegro ofrecido.

Se hace del conocimiento de Junta Directiva que con fecha dieciocho de julio del presente año en la cuenta corriente número 5900599040 denominada “ASA PROYECTOS EN EJECUCION DE COMPENSACIONES AMBIENTALES” del Banco Agrícola S.A., se reflejaba un depósito por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES 51/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, habiendo informado la Dirección Financiera Institucional, que dicho depósito al consultarse con el banco había sido realizado por la sociedad ECOINSA, S.A. de C.V., sin que hubiera algún tipo de documento o autorización que amparara la misma.

En virtud de lo anterior, resulta imperativo por parte de la institución recuperar el porcentaje que no fue invertido ni amortizado, que corresponde al anticipo entregado y al monto de la primera estimación de obra, aceptando el reintegro ofrecido por la sociedad ECOINSA S.A. DE C.V. y suscribir un documento bilateral que haga constar tal circunstancia; asimismo, proceder a iniciar el proceso administrativo sancionatorio de inhabilitación del contratista para participar en procedimientos de contratación administrativa, por haber incumplido con las obligaciones pactadas en el contrato y el de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, por no haberse demostrado a la fecha que existiera un motivo de fuerza mayor para no ejecutar las actividades previstas en el mismo. Por lo antes expuesto, se somete a consideración de la Junta Directiva: a) Que se autorice la recepción del monto ofrecido para ser reintegrado por la sociedad ECOINSA S.A. DE C.V. y la suscripción del documento en el que conste tal devolución; b) Delegar en el Ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, en su carácter de presidente y representante legal de la Autoridad Salvadoreña del Agua la facultad para formalizar y suscribir el correspondiente documento bilateral que haga constar la devolución de la cantidad antes referida y para que instruya en coordinación con la Dirección Legal los procedimientos administrativos y legales que correspondan según la Ley de Compras Públicas y otras que sean aplicables; se hace constar que esta solicitud se hace sobre la base de una opinión emitida por la Dirección Legal de la ASA, la cual consta en el Anexo 2 de la presente. La Junta Directiva de la ASA, con base a lo expuesto y conforme a lo previsto en los artículos 10, 12, 18 numeral 23 de la Ley General de Recursos Hídricos; el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el artículo 188 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **ACUERDA:** a) Aprobar que se acepte el reintegro por parte de ECOINSA S.A. DE C.V., de la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES 02/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 93,221.02), así como la suscripción del documento en el que se haga constar únicamente dicha devolución, debiendo recibirse dicha suma por medio de cheque certificado; b) Instruir a la Dirección Financiera Institucional para que realice las gestiones contables necesarias para devolver o reintegrar a la sociedad ECOINSA, S.A. de C.V., el monto recibido en la cuenta corriente número 5900599040 denominada “ASA PROYECTOS EN EJECUCION DE COMPENSACIONES AMBIENTALES” del Banco Agrícola S.A., por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES 51/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Instruir a la Dirección Financiera Institucional para que realice las gestiones pertinentes en atención a lo dispuesto en los literales anteriores; d) Delegar al Ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, en su carácter de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua, para formalizar y suscribir el correspondiente documento bilateral en el que únicamente se haga constar la devolución de la cantidad antes referida y para que instruya en coordinación con la Dirección Legal los procedimientos administrativos y legales que correspondan según la Ley de Compras Públicas y otras que sean aplicables, tal como es el procedimiento administrativo sancionatorio dispuesto en los artículos 152 letra “b)” y 154 letra “b)” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; de todo lo cual se deberá informar a la Junta Directiva. Certifíquese y comuníquese.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta a las doce horas con treinta minutos; la cual ratificamos y para constancia firmamos.

Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua

Alexander Francisco Gil Arévalo
Director Suplente
Ministerio de Medio Ambiente

Jessica Criseyda Munguía Amaya
Directora Propietaria
Ministerio de Gobernación

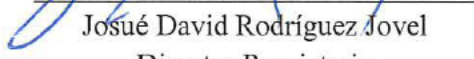
Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Director Propietario
Ministerio de Economía

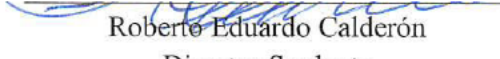
Graciela Alejandra Duran de Cristales
Directora Propietaria
Ministerio de Turismo

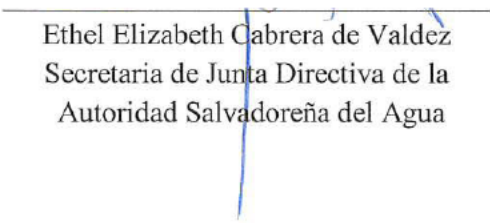
Fredy Alberto Funes Erazo
Director Suplente
Ministerio de Salud

Victoria Guadalupe Sánchez Ramírez
Directora Propietaria
Ministerio de Vivienda

José Elías Eseoobar Ávalos
Director Propietario
Ministerio de Agricultura y Ganadería


Josué David Rodríguez Jovel
Director Propietario
Ministerio de Obras Públicas y Transporte


Roberto Eduardo Calderón
Director Suplente
Ministerio de Vivienda.


Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez
Secretaria de Junta Directiva de la
Autoridad Salvadoreña del Agua



Anexo 1



SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

Casa General Escalon # 4334 entre 83 y 85 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A. Apdo. 06-1

Tel: 22831080 / 22831090 / www.pacifico.com

F067262

MARTHA NANCY ROMERO de cuarenta y tres años de edad, nacida en Chalatenango

Republica de don Nilo de San Marcos Departamento de San Salvador actuando en nombre y

representación de la persona jurídica denominada APODERADA ESPECIAL DE SEGUROS DEL PACIFICO S.A. representada por

representada por el Sr. JORGE ESPINOZA para el presente Instrumento otorgado que en

VARIABLE que se abreva ECONS S.A. DE CV del domicilio de San Pedro

Departamento de Chalatenango a favor de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

DE OCHO DÓS MIL VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE OBRAS FONALES CERO

OCHO DÓS MIL VEINTIDÓS celebrado el día SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

VEINTIDÓS en su agenda CERO UNO DÓS MIL VEINTIDÓS de fecha VEINTIDÓS

DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SEGUN LA LICITACION PUBLICA FONALES

CERO DÓS DÓS MIL VEINTIDÓS, referente al Proyecto denominado "DISEÑO Y

CONSTRUCCION DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN, la presente fianza

estará vigente por un plazo de UN AÑO, contados a partir del día VEINTIDÓS DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS y vencerá el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO

DÓS MIL VEINTIDÓS. Si al término de la vigencia no se hubiere presentado formalmente

por escrito y de manera alguna relacionado con la fianza otorgada, esta quedará extinguida en

todos sus efectos y por lo consiguiente SEGUROS DEL PACIFICO S.A. quedará exenta

de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para

todos los efectos legales en nombre de mi representada señalo como domicilio especial

esta ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año

dos mil veintidós.

[Firma manuscrita]

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A. SEGUROS DEL PACIFICO S.A.



la ciudad de San Salvador, a las quince horas y tres minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil veintidos ANTE MI JOSÉ LUIS GRANDE ÁLVAREZ, Notario de este domicilio comparece MARTHA NANCY ROMERO de cuarenta y tres años de edad, quien reside en la República del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, quien conozo e identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco dos dos seis nueve nueve y un Número de Identificación Tributaria Homólogo Número cero cero cinco dos dos seis nueve nueve su autor actuando en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia SEGUROS DEL PACÍFICO S.A. de este domicilio, con número de identificación tributaria con residencias al por dos de los noventa y trescientos ochenta y cinco cero cero uno uno, persona la dueña de fe de ser legítima y suficiente para haber tenido a la vista a) Testimonio de la Escritura de Modificación e Integración del Pacto Social otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas del día doce de Febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Grande Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades de la ciudad el cinco de febrero del año dos mil veintiuno, de la cual consta que se modificó el Pacto Social de la sociedad reuniendo todas las cláusulas sociales en dicha escritura, en la cual se otorga a la Sociedad un nuevo Instrumento Jurídico que a partir de su inscripción en el Registro de Comercio rige a la Sociedad y en el cual consta que la denominación social es SEGUROS DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., que su domicilio es en esta ciudad, Municipio y Departamento de San Salvador, que su Duración es indefinida, que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgar actos como el presente que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al presidente de la Junta Directiva quien durará en sus funciones tres años; y b) El testimonio del Poder Especial otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día veinticinco de Marzo del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Grande Álvarez, por el presidente de la Junta Directiva de la sociedad, Don Oscar Saife Hasbun, en la cual consta que la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., otorgó poder Especial a favor de la otorgante para representarla en el presente, estando además en dicha escritura plenamente establecida y comprobada por parte del Notario autorizante la existencia legal de la sociedad y la personería de representante legal de la sociedad, Poder Especial que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de Marzo del año dos mil veintiuno. Dicha que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior y que se lee "M. NANCY ROMERO, que reconoce los conceptos legales que ésta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha en la calidad en que comparece, manifiesta que mi representada se constituye en FIDUCIARIA DE ECOINSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ECOINSA S.A. de domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango a favor de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) hasta por la cantidad de TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE OBRA FONAES LP CERO OCHO DOS MIL VEINTIDOS celebrado el día SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS Y SU ADENDA CERO UNO DOS MIL VEINTIDOS de fecha VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, SEGUN LA LICITACION PÚBLICA LP FONAES CERO DOS DOS MIL VEINTIDOS, referente al Proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN". La presente fianza estará vigente por un plazo de UN AÑO contado a partir del día VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS y vencerá el día VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. Si al término de la vigencia no se hubiere presentado formalmente por escrito reclamo alguno relacionado con la fianza otorgada

esta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente, SEGUROS DEL PACÍFICO S.A. quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para todos los efectos legales en nombre de mi representada, señalo como domicilio especial esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales me someto. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que la otorgante ratifica en este acto. Yo el notario DOY FE: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por la compareciente. Así se expresó la otorgante a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.

Presentamos a la venta el inmueble ubicado en la ciudad de San Salvador, El Salvador, C.A. Apdo. 05-51, con una superficie de 100 metros cuadrados, con un valor de \$15,000.00. Para más información contactarnos al teléfono 2220-0800 o 2220-0800. Email: seguros@pacifico.com.sv, correo.pacifico@salvador.net

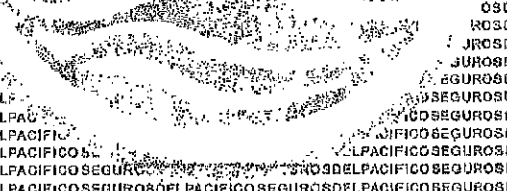
CG-67-261

MARITHA NANCY ROMERO de cuarenta y tres años de edad, identificada en el presente documento con su cédula de identidad N.º 10000000000000000000, Publica el domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador actuando en nombre de la representación, en el carácter de Apoderada Especial de **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**

Con el propósito de adquirir en esta plaza, por medio del establecimiento **ORCAO**, que mi representación se constituye en **FIADORA DE COINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COINSA, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango a favor de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)** hasta por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** para **GARANTIZAR LA BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA FONAES LP-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS** del día **SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** y su adenda **CERO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS** de fecha **VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS** según **licitación pública LP-FONAES-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS** referente al **Proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEM"** presente fianza estará vigente por un plazo de **UN AÑO** contado a partir de los **VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** vencerá el día **VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**. Si a tiempo de la vigencia de la fianza no se hubiere presentado formalmente, por escrito, reclamación alguna relacionada con la fianza otorgada esta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.** quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para todos los efectos legales en nombre de mi representación, señalo como domicilio especial esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales me someto. En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los **veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós**.

Yo, **MARITHA NANCY ROMERO**, en nombre de la representación, declaro que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en poder de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)** y que el mismo fue suscrito por mí en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los **veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós**. En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los **veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós**.

[Firma manuscrita]





la ciudad de San Salvador a las ocho horas y cincuenta y dos minutos de la veintinueve de agosto del año dos mil veintidos ANTE MI JOSÉ LUIS GRANDE ALVAREZ, notario de este domicilio comparece MARTHA NANCY ROMERO de cuarenta y tres años de edad Licenciada en Contaduría Pública del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco dos dos seis nueve nueve y cuatro Número de Identificación Tributaria Homólogo Número cero cero cinco dos dos seis y tres y nueve y cuatro actuando en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA que se abreva SEGUROS DEL PACIFICO S.A. de este domicilio con número de identificación tributaria cero seiscientos setecientos doscientos noventa y tres y doscientos ochenta y cinco cero cero uno uno personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Testimonio de la Escritura de Modificación e Integración del Pacto Social otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas del día doce de Febrero de dos mil veintiuno ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Grande Álvarez, inscrita en el Registro de Comerciarios al número VEINTE CINCO del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades el día veintidós de Febrero del año dos mil veintiuno de la cual consta que se modificó el Pacto Social de la sociedad reuniéndose todas las cláusulas sociales en dicha escritura siendo ésta escritura el único Instrumento Jurídico que a partir de su inscripción en el Registro de Comercio regule a la Sociedad y en la cual consta que la denominación social es SEGUROS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA que se abreva SEGUROS DEL PACIFICO S.A. que su domicilio es el de la ciudad Municipal de Departamento de San Salvador que su Duración es indefinida que dentro de ella se encuentra comprendido el otorgar actos como el presente que la representación judicial o extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al presidente de la Junta Directiva quien durará en sus funciones tres años; y b) El testimonio del Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador a las doce horas y quince minutos del día veinticinco de Marzo del año dos mil veintiuno ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Grande Álvarez por el presidente de la Junta Directiva de la sociedad Don Oscar Antonio Saffie Hasbún en el cual consta que el Poder Especial otorgado a favor de la otorgante para representarla en el presente estando además en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad Poder Especial que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUARENTA TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veintiseis de Marzo del año dos mil veintiuno y Modificado Que reconoce como suya la firma que calza el documento anterior y que se lee M. RAYMUNDO MORALES que reconoce los conceptos legales que ésta contiene la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que aparece manifiesta que mi representación se constituye en FAVOR DE ECOINSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abreva ECOINSA S.A. de este domicilio del domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango a favor de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA Y ASA regida por la Ley Número 259 del 1990 y por el Poder Ejecutivo y CINCUENTA DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Para GARANTIZAR LA BUENA INVERSION DEL ANTIGUO DEL CONTRATO DE OBRA FONAES LP CERQ OCHO/DOS MIL VEINTIDOS celebrado el día SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS Y SU ADENDA CERO UNO/DOS MIL VEINTIDOS de fecha VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS SEGUN LA LICITACION PUBLICA LP FONAES CERO DOS/DOS MIL VEINTIDOS referente al Proyecto denominado IDISEÑO Y CONSTRUCCION DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN La presente fianza estará vigente por un plazo de UN AÑO contados a partir del día VEINTIDOS DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL VEINTIDOS y vencerá el día VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES si al término de la vigencia no se hubiere presentado formalmente por escrito eciente alguno relacionado con la fianza otorgada ésta quedará extinguida en todos sus efectos y no lo

SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para todos los efectos legales en nombre de mi representada señalo como domicilio especial esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales me someto. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que la otorgante ratifica en este acto. Yo, el notario DOY FE, que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por la compareciente. Así se expresó la otorgante a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un sólo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.

SEGUROS DEL PACÍFICO S.A. quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para todos los efectos legales en nombre de mi representada señalo como domicilio especial esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales me someto. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que la otorgante ratifica en este acto. Yo, el notario DOY FE, que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por la compareciente. Así se expresó la otorgante a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un sólo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.

[Handwritten signature]





ECOINSA, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
Y SERVICIOS DE TOPOGRAFIA

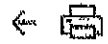
4a. Calle Poniente y 1a. Avenida Sur, Barrio El Centro,
San Rafael, Chimaltenango. Tel: (503) 2357-0527
Correo: ecoinsa-123@yahoo.es
Ventas.ecoinsa@hotmail.com

FACTURA
SERIE DE: 19HC000F1 AL: 19HC000F500
Nº 0204
REGISTRO No. 174514-1
NIT: 0407-020906-101-8

Cliente: AUTORIDAD SALVADOR RIVERA DEL AGUA (ASA) Fecha: 18-OCT-2022
 Dirección: CALLE LA REFORMA # 219 COL SAN BENITO, SAN SALVADOR
 NIT o DUI: _____
 Venta a Cuenta de: _____

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	PAGO DE ANTICUPO EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA FONATS LP-02/2022 DERIVADO DEL PROCESO LP-FONATS-02/2022 DISEÑO Y CONSTRUCCION DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN, SEGUN ORDENANZA 01/2022				\$ 61.150,52
SON SESENTA Y UN MIL CINCO CIENTO CINCUENTA QUINCE DOLARES		SUMAS			\$ 61.150,52
OPERACION SUPERIOR A \$ 200.00		VENTAS NO SUJETAS			
Entregado por: <u>ECOINSA DE C.V.</u>		VENTAS EXENTAS			
Nombre: <u>ECOINSA DE C.V.</u>		SUB-TOTAL			\$ 61.150,52
DUI: <u>0-123456789-10</u>		(0) IVA RETENIDO			
Firma: <u>[Firma]</u>		VENTA TOTAL			\$ 61.150,52

Detalle de transacción



Id: 116 **Tipo:** Transferencia cuentas terceros
Detalle: Con cargo a cuenta 5900599040 por un monto de \$61,150.52. **Estado:** Aplicada
Cantidad abonos: 1 **Monto abonos:** \$ 61,150,52
Cantidad cargos: 1 **Monto cargos:** \$ 61.150,52
Descripción: PAGO DE FACT 0204, 30% ANTICIPO PROY LP-08/2022 **Monto impuesto:** \$ 0,00
Fecha: 21-10-2022 12:14:02
Firmantes: [5024952]ccanas; [5024952]nalvarez
Aplicada el: viernes 21 de octubre del 2022, a las 12:14

VOLVER

VER COMPROBANTE

No.	Cuenta	Nombre	Tipo	Monto	# Operación	Resultado
1	5900599040	ASA PROYECTOS EN EJECUCION DE COMPENS. AMBIE	Cargo	\$ 61.150,52	0422604209	Aplicada
2	5000158345	ECOINSA,S.A. DE C.V.	Abono	\$ 61.150,52	0422604209	Aplicada

TOTAL : 2 ← 1 →


ACTA DE RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN

Yo, Ingeniero Daniel Alfonso Nery Maravilla, en mi calidad de administrador de contrato identificado bajo la referencia Contrato No FONAES-LP-08/2022 "Diseño y construcción de áreas verdes en avenida Jerusalén", adenda 01/2022" suscrito con ECOINSA, Sociedad Anónima de Capital Variable.; CERTIFICO:


- 1.- **Periodo:** Que el proveedor antes mencionado brindó el servicio en el período establecido
- 2.- **Servicio recibido:** Que el proveedor mencionado brindó el servicio que se describe a continuación de forma breve: Presentación del Informe Inicial, conteniendo:
 - a) Plan de Utilización de Anticipo
 - b) Garantía de buena inversión de Anticipo
 - c) Garantía de Cumplimiento de Contrato
 - d) Programa de trabajo para el desarrollo de las Actividades
 - e) Copia de Orden de Inicio
- 3.- **Satisfacción:** Que el servicio antes detallado, fue ejecutado con arreglo a los términos, condiciones y plazos pactados y a satisfacción del que suscribe, cumpliendo con las condiciones de tiempo y forma en su versión uno, sobre el cual se realizaron observaciones producto de la revisión, las cuales se atendieron y subsanaron en los plazos otorgados.
- 4.- **Monto a pagar:** Que el valor a pagar por el servicio que en este acto se da por recibido a satisfacción, es por la cantidad de **Sesenta y un mil ciento cincuenta con 52/100** dólares de los Estados Unidos de América. **(\$61.150.52)**

Lo anterior, con base en lo pactado en el contrato respectivo, siendo que al contrato FONAES-LG-No. 08/2022 cuyo monto total es de Doscientos tres mil Ochocientos treinta y cinco con 05/100 los Estados Unidos de América **(\$203.835.05)** la entrega del Informe inicial corresponde a un porcentaje equivalente al **30%**, siendo el monto **Sesenta y un mil ciento cincuenta con 52/100** dólares de los Estados Unidos de América. **(\$61.150.52)**

Se expide la presente de acuerdo con el Art. 82 Bis Lit e y f LACAP y 77 del RELACAP, a **los dieciocho días** del mes de **octubre**, del año dos mil **veintidós**.



Ing. Daniel Alfonso Nery Maravilla
Administrador Contrato
Subdirección de Programas y Proyectos



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
SUB DIRECCIÓN DE
PROGRAMAS Y PROYECTOS



Ing. Manuel de Jesús Mejía Morán
Representante Legal
ECOINSA, S.A. de C.V.



OBRAS CIVILES Y ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS.

Chalatenango, 10 de octubre de 2022.

SEÑORES:
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA).
PRÉSENTE.

Atención: Daniel Alfonso Nery Maravilla.
Administrador de Contrato/ASA.

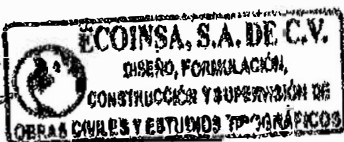
Estimado Ing. Nery Maravilla.

Hago referencia al Contrato Numero FONAES-LP-08/2022 denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN", derivado del proceso LICITACIÓN PÚBLICA LP-FONAES-02/2021; y con base en lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO del referido contrato, remito los documentos siguientes para su análisis y aprobación:

- Plan de Utilización de Anticipo.
- Avance físico financiero de anticipo.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de Anticipo
- Factura de consumidor final equivalente al 30% de anticipo

Sin más por comunicarle, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier aclaración y/o consulta.

Muy atentamente,



Ing. Manuel de Jesús Mejía Morán
Director Presidente y Representante Legal.
ECOINSA, S.A DE C.V.



ENCUENTRÉMONOS EN:
Calle Poniente y 11 Ave. San Ramón El
Centro, San Rafael, Guatemala.



LLAMENOS AL:
Tele Fax: (503) 2357-0527,
Cel: (503) 7736-1881.



ESCRIBANOS A:
Email: ecoinsa.123@yahoo.es,
ventas.ecoinsa@hotmail.com



la ciudad de San Salvador, a las quince horas y tres minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil veintidos ANTE MI JOSÉ LUIS GRANDE ALVAREZ, notario de este domicilio, comparece MARTHA NANCY ROMERO de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Contaduría Pública del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero.cero.cinco.dos.dos.seis.nueve.nueve.cuatro Número de Identificación Tributaria Homologado Número cero.cero.cinco.dos.dos.seis.nueve.nueve.cuatro actuando en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. de este domicilio con número de identificación tributaria cero.seiscientos.catorce.doscientos.noventa.mil.trescientos.ochenta.y.cinco.cero.cero.uno.uno personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, a) Testimonio de la Escritura de Modificación e Integración del Pacto Social otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas del día doce de Febrero de dos mil veintuno, ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Grande Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades el día veinticinco de Febrero del año dos mil veintuno, de la cual consta, que se modificó el Pacto Social de la sociedad reuniéndose todas las cláusulas sociales en dicha escritura, siendo esta escritura el único instrumento jurídico que a partir de su inscripción en el Registro de Comercio rige la sociedad en el cual consta que la denominación social es SEGUROS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., que su domicilio es el de la Ciudad, Municipio y Departamento de San Salvador, que su Duración es indefinida que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones tres años; y b) El testimonio del Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día veinticinco de Marzo del año dos mil veintuno ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Grande Álvarez, por el presidente de la Junta Directiva de la sociedad, Don Oscar Antonio Sañe Hasbún, en el cual consta que la sociedad Seguros del Pacifico, S.A., otorgó poder Especial a favor de la otorgante para representarla en actos como el presente, estando además en dicha escritura plenamente establecida y comprobada por parte del Notario autorizante la existencia legal de la sociedad y la personería del representante legal de la sociedad. Poder Especial que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUARENTA TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de Marzo del año dos mil veintuno y ME DICE que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior y que se lee: M. R. Asimismo reconoce los conceptos legales que ésta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha en la calidad en que comparece manifiesta que mi representada se constituye en FIADORA DE ECOINSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ECOINSA, S.A. DE E. y del domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, a favor de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) hasta por la cantidad de TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE OBRA FONAES-LP.CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDOS celebrado el día SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS Y SU ANDEDA CERO UNO/DOS MIL VEINTIDOS, de fecha VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, SEGUN LA LICITACION PÚBLICA LP-FONAES- CERO DOS/DOS MIL VEINTIDOS, referente al Proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN". La presente fianza estará vigente por un plazo de UN AÑO contados a partir del día VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS y vencerá el día VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. Si al término de la vigencia no se hubiere presentado formalmente, por escrito, reclamo alguno relacionado con la fianza otorgada,

esta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente, SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para todos los efectos legales en nombre de mi representada, señalo como domicilio especial esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales me someto. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que la otorgante ratifica en este acto. Yo el notario DOY FE: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por la compareciente. Así se expresó la otorgante a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos: DOY FE -

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
NOTARIO
DOY FE



SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

IFG6726

MARTHA NANCY ROMERO de cuarenta y tres años de edad, licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, actuando en nombre propio y en el carácter de Apoderada Especial de **SEGUROS DEL PACIFICO S.A.**

Compañía de Seguros del Pacifico S.A. en la ciudad de San Salvador, para el otorgo de un documento que se representa y se constituye en **PLAZO DE ECOINSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ECOINSA S.A. DE C.V.** de domicilio en San Rafael, Departamento de Chalatenango a favor de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, hasta por la cantidad de **SESENTA UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para **GARANTIZAR LA BUENA INVERSION DE ANTICIPO DE CONTRATO DE OBRA FONAES-LP-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDOS**, firmado el día **SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS Y SU ADENDA CERO UNO/DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha **VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS** según **LICITACION PUBLICA LP-FONAES-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDOS** referente a **PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN**.

La presente fianza está a vigente por un plazo de **UN AÑO** contado a partir del día **VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** hasta el día **VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**. Si a lo largo de dicho plazo no se hubiere presentado formalmente por escrito reclamo alguno relacionado con el otorgo de esta fianza, quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente **SEGUROS DEL PACIFICO S.A.** quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para todos los efectos legales en el caso de ser presentado el presente como domicilio especial esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales me someto. En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador los **veintinueve días de mes de agosto del año dos mil veintidos**.

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)



la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y dos minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil veintidos ANTE MI JOSÉ LUIS GRANDE ALVAREZ, notario de este domicilio, comparece MARTHA NANCY ROMERO, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Contaduría Pública de domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cinco dos dos dos seis nueve nueve cuatro Número de Identificación Tributaria Homologado Número cero cinco dos dos seis nueve nueve cuatro actuando en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad "SEGUROS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA", que se abrevia SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce doscientos noventa y tres noventa y ocho y cinco cero cero uno uno personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Testimonio de la Escritura de Modificación e Integración del Pacto Social que se otorgó en esta ciudad a las diecisiete horas del día doce de Febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Grande Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades Social de la sociedad reuniéndose todas las cláusulas sociales en dicha escritura siendo esta escritura el único instrumento jurídico que a partir de su inscripción en el Registro de Comercio rige la Ciudad, Municipio y Departamento de San Salvador, que su Duración es indefinida que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al presidente de la Junta Directiva de la sociedad, Don Oscar Antonio Sañe Hasbún, en el cual consta que la Junta Directiva de la sociedad, Don Oscar Antonio Sañe Hasbún, en el cual consta que la sociedad otorgó poder Especial a favor de la otorgante para representarla en actos como el presente, estando además en dicha escritura plenamente establecida y comprobada por parte del Notario autorizante la existencia legal de la sociedad y la personería del representante legal de la sociedad, Poder Especial que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUARENTA TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de Marzo del año dos mil veintiuno y ME DICE que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior y que se lee: "M. R. Así en la calidad en que comparece manifiesta que mi representada se constituye en FIADORA DE ECOINSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECOINSA S.A. DE C.V. de domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, a favor de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), hasta por la cantidad de SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para GARANTIZAR LA BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIRO DEL CONTRATO DE OBRAS LP CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDOS celebrada el día SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS Y SU ADENDA CERO UNO/DOS MIL VEINTIDOS DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, SEGUN LA LICITACIÓN PÚBLICA LP FONAES CERO DOS/DOS MIL VEINTIDOS, referente al Proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN". La presente fianza estará vigente por un plazo de UN AÑO contados a partir del día VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS y vencerá el día VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. Si al término de la vigencia no se hubiere presentado formalmente, por escrito, reclamo alguno relacionado con la fianza otorgada, esta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo

consecuente, SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para todos los efectos legales en nombre de mi representada señalo como domicilio especial esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales me someto. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que la otorgante ratifica en este acto, y el notario DOY, FE. Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por la compareciente. Así se expresó la otorgante a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





PLAN DE UTILIZACION DEL ANTICIPO
CONTRATO No. FONAES-LP-08/2022

PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN

CONTRATO No: FONAES-LP-08/2022

MONTO DEL CONTRATO: US\$ 203,835.05

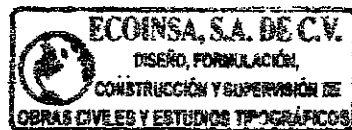
FONDOS: COMPENSANACIONES AMBIENTALES ADMINITRADOS POR ASA

ANTICIPO-30% DEL MONTO: US\$ 61,150.52

CONTRATISTA: ECOINSA S.A. DE C.V

PLAN DE USO DEL ANTICIPO								
ITEM	ACTIVIDAD	COMPONENTE	INICIO	FIN	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO	SUBTOTAL
1.0	ETAPA PLANIFICACION (Incluye costos indirectos)	1						\$ 10,000.68
	TOPOGRAFIA		lun 26/9/22	jue 29/9/22	1.0	S.G	\$ 4,465.94	
	DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS		jue 29/9/22	sáb 1/10/22	1.0	S.G	\$ 5,534.74	
2.0	ETAPA DISEÑO (Incluye costos indirectos)	2						\$ 20,521.71
	ARQUITECTONICO		lun 26/9/22	vie 29/9/22	1.0	S.G	\$ 5,821.00	
	PAISAJE		vie 29/9/22	dom 2/10/22	1.0	S.G	\$ 3,520.12	
	ELECTRICO		dom 2/10/22	mié 5/10/22	1.0	S.G	\$ 3,658.00	
	HIDRAULICO		mié 5/10/22	sáb 8/10/22	1.0	S.G	\$ 2,406.00	
	REALIZACION DE INFORMES (DIBUJO Y PLOTEO DE PLANOS)		sáb 8/10/22	dom 16/10/22	1.0	S.G	\$ 2,539.08	
	PRESENTACIONES E INFORMES FINALES		dom 16/10/22	mié 26/10/22	1.0	S.G	\$ 2,577.51	
3.0	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (Incluye costos indirectos)	3						\$ 30,628.13
	placa impermeable, sistema de riego, geotextiles)		mié 26/10/22	lun 24/4/23	1.0	S.G	\$ 10,114.60	
	MATERIALES ELECTRICOS		mié 26/10/22	Jun 24/4/23	1.0	S.G	\$ 8,256.25	
	PLANILLAS PERSONAL DE CAMPO		mié 26/10/22	lun 24/4/23	1.0	S.G	\$ 12,257.28	
TOTAL DE ANTICIPO								\$ 61,150.52

PRESENTA:



ING. MANUEL DE JESUS MEJIA MORAN,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
ECOINSA S.A DE C.V

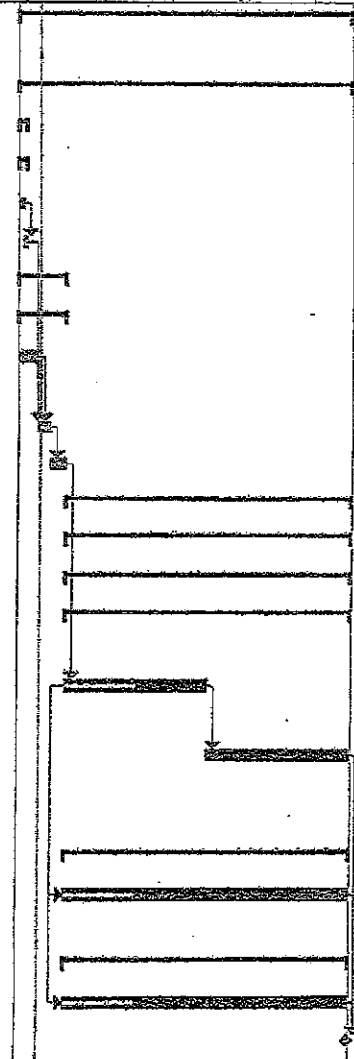
REVISO:

ING. DANIEL ALFONSO NERY MARAVILLA, GOBIERNO DE EL SALVADOR
SUPERVISOR /ADMINISTRADOR DE CONTRATOS FONAES LP-08/2022
PROGRAMAS Y PROYECTOS



PLAN DE UTILIZACION DE ANTICIPO
CONTRATO No. FONAES-LP-08/2022
"PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN"

Id	AVANCE FISICO	AVANCE FINANCIERO	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	2023					
							T2	T3	T4	T1	T2	T3
1	30%	\$61,150.52	PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN"	210 días	Jun 26/09/22	Jun 24/04/23						
2	30%	\$61,150.52	ORDEN DE INICIO	210 días	Jun 26/09/22	Jun 24/04/23						
3	100%	\$10,000.68	COMPONENTE N° 1	5 días	Jun 26/09/22	sáb 01/10/22						
4	100%	\$10,000.68	ETAPA DE PLANIFICACIÓN	5 días	Jun 26/09/22	sáb 01/10/22						
5	100%	\$4,465.94	LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS	8 días	Jun 26/09/22	Jue 29/09/22						
6	100%	\$5,534.74	FACTIBILIDAD ELECTRICA	2 días	Jue 29/09/22	sáb 01/10/22						
7	100%	\$20,521.71	COMPONENTE N° 2	30 días	Jun 26/09/22	mié 26/10/22						
8	100%	\$20,521.71	ETAPA DE DISEÑO	30 días	Jun 26/09/22	mié 26/10/22						
9	100%	\$15,405.12	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION. (ELABORACION DE PLANOS FINALES)	12 días	Jun 26/09/22	sáb 08/10/22						
10	100%	\$2,539.08	REALIZACION DE INFORMES	8 días	sáb 08/10/22	dom 16/10/22						
11	100%	\$2,577.51	PRESENTACIONES FINALES	10 días	dom 16/10/22	mié 26/10/22						
12	25%	\$30,625.13	COMPONENTE N° 3	180 días	mié 26/10/22	Jun 24/04/23						
13	25%	\$30,625.13	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	180 días	mié 26/10/22	Jun 24/04/23						
14	25%	\$10,361.29	LOTE N° 1	180 días	mié 26/10/22	Jun 24/04/23						
15	25%	\$10,361.29	TRATAMIENTO ESCENICO EN MURO EXISTENTE	180 días	mié 26/10/22	Jun 24/04/23						
16	50%	\$10,361.29	DISEÑO SUMINISTRO E INSTALACION DE JARDINES VERTICALES	90 días	mié 26/10/22	mar 24/01/23						
17	0%	\$0.00	DISEÑO SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA AUTÓNOMO DE RIEGO PARA JARDÍN VERTICAL	90 días	mar 24/01/23	Jun 24/04/23						
18	25%	\$5,508.46	LOTE N° 2	180 días	mié 26/10/22	Jun 24/04/23						
19	25%	\$5,508.46	MEJORAMIENTO DE PAISAJISMO HORIZONTAL	180 días	mié 26/10/22	Jun 24/04/23						
20	25%	\$14,758.38	LOTE N° 3	180 días	mié 26/10/22	Jun 24/04/23						
21	25%	\$14,758.38	ILUMINACIÓN FOTOVOLTAICA	180 días	mié 26/10/22	Jun 24/04/23						
22	0%	\$0.00	FINALIZACION DEL PROYECTO	0 días	Jun 24/04/23	Jun 24/04/23						



ASA
ANTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
 GOBIERNO DE EL SALVADOR
 SUB DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

- Hito inactivo
- Resumen inactivo
- Tarea manual
- solo duración
- Informe de resumen manual
- Resumen manual
- solo el comienzo
- solo fin
- Tareas externas
- Hito externo
- Fecha limite
- Tareas críticas
- División crítica
- Progreso
- Progreso manual

ECOINSA S.A. DE C.V.
 DISEÑO, FORMULACIÓN,
 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE
 OBRAS CIVILES Y VESTIDOS

PRESENTA: ECOINSA S.A. DE C.V



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

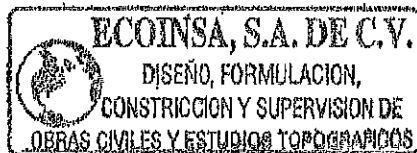
ORDEN DE INICIO

En atención al proyecto "LP-FONAES-02/2022: "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en Avenida Jerusalén" ", en nombre de ASA, se emite la respectiva orden de inicio, la cual será efectiva a partir del 26 de septiembre de 2022, para los servicios correspondientes al proyecto antes referido.

De lo anterior se indica que, a partir del 26 de septiembre de 2022, cuenta con 210 días calendario para la ejecución del proyecto "LP-FONAES-02/2022: "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en Avenida Jerusalén" ", siendo la fecha de finalización el 23 de abril de 2023

De acuerdo con el Art. 32 y Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al contrato **ECOINSA S.A. DE C.V.**, deberá remitir la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo con el plazo descrito en los documentos contractuales, conforme a las condiciones, plazo y monto estipulados.

Sin más que agregar, sustentamos la presente orden de inicio.



Ingeniero Manuel de Jesús Mejía Moran
Director Presidente
ECOINSA S.A. DE C.V.

Ing. Daniel Alfonso Nery
Administrador de contrato
Autoridad Salvadoreña del Agua ASA





ADENDA Número 01/2022
Autoridad Salvadoreña del Agua

Código 8129

61603

Ep. 49/50

ADENDA 01/2022
CONTRATO DE OBRA FONAES-LP-08/2022
PROCESO LP-FONAES-02/2022
"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN"

Nosotros, **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, portador de mi Documento Único de Identidad y Tributario número: cero dos tres cinco nueve tres siete dos-uno; actuando en mi calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, que puede abreviarse **ASA**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno uno dos dos uno - uno uno dos - nueve, calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo No. DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha 21 de diciembre de dos 2021, publicado en el Diario Oficial No. OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha 12 de enero de 2022, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, y en su artículo 10 se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo 12 se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo No. CUATROCIENTOS QUINCE, de fecha 12 de julio de 2022, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad a los artículos 12 letra "a)" y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos, acordó el nombramiento del suscrito en el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua, para un periodo comprendido del 13 de julio de dos 2022, al 31 de mayo de 2024, emitida dicha certificación por el Secretario Jurídico de la Presidencia, el licenciado Conan Tonathiu Castro, el día 12 de julio de dos mil 2022, habiendo sido publicado en el Diario Oficial No. CIENTO TREINTA Y CINCO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, de fecha 18 de julio de dos 2022, y en la que además consta que rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y c) Certificación de punto de acta número NUEVE, de sesión ordinaria de Junta Directiva de La ASA número UNO, celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día miércoles 20 de julio de 2022, en las instalaciones de dicha Institución ubicadas en este municipio, en la que Junta Directiva acordó Autorizar a mi persona para suscribir adendas y modificaciones como la presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", "LA ASA" o "La Autoridad"; y **MANUEL DE JESÚS MEJÍA MORÁN**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Rafael, Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.asa.gob.sv



Departamento de Chalatenango, con mi Documento Único de Identidad número cero uno tres nueve cinco cinco uno tres-tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatro tres uno - uno cinco cero siete siete siete - uno cero uno - siete; actuando en mi carácter de DIRECTOR PRESIDENTE, de la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V.; que puede abreviarse ECOINSA, S.A. DE C.V.; con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero siete - cero dos cero nueve cero seis - uno cero uno - ocho; quien en lo sucesivo de este Instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y que cuando en el transcurso del presente Instrumento se haga referencia en común, se nos denominará "Las Partes"; en las calidades en que actuamos por este medio MANIFESTAMOS: I) Que el día 07 de julio de 2022 otorgamos el contrato FONAES-LP-08/2022, con base a lo establecido en los documentos de Invitación adjuntos al expediente de licitación Pública y a los términos de referencia del proceso de número LP-FONAES-02/2022, denominado: **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN"** y que en el referido Contrato se expresó en la Cláusula DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. En la que se estableció que las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el Contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, - II) El Fondo Ambiental de El Salvador fue disuelto mediante la **Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador** emitida en Decreto Legislativo N° 388, de fecha 25 de mayo de 2022, publicado en Diario Oficial N° 100, Tomo 435 de fecha 27 de mayo de 2022. -III) Que los Artículos 2 y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, establecen que la Autoridad Salvadoreña del Agua (creada mediante Decreto Legislativo N° 253, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en Diario Oficial N° 8, Tomo 434, de fecha 12 de Enero de 2022) sucederá al Fondo Ambiental de El Salvador en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos, el día 12 de julio de 2022. - IV) Que el señor JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, mediante acuerdo emitido por el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, según lo establecido en los artículos 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos; y artículo 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, fue nombrado mediante Acuerdo emitido por el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, a partir del día 12 de julio de 2022, como Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, Institución Oficial Autónoma de derecho público, de este domicilio, con personalidad jurídica propia; tal y como consta en Certificación del Acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia



asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; extendida en la ciudad de San Salvador, el día 12 de julio de 2022, por el Licenciado Conan Tonathu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, y en la que además consta que rindió la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República.

Por tanto, las Partes, tomando en consideración las razones expuestas, ACORDAMOS: en celebrar la presente ADENDA 01/2022, al contrato FONAES-LP-08/2022, en las siguientes partes:

a) Sustituir en el contrato FONAES-LP-08/2022, denominado: **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN"**, al Fondo Ambiental de El Salvador como la Parte **"CONTRATANTE"**, siendo que el nuevo titular de este Instrumento, según los artículos 2, 4, y 10 de la ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador es la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, Institución Oficial Autónoma de derecho público, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro dos uno uno dos dos uno - uno uno dos - nueve, que también se denominará **"LA ASA"** o **"La Autoridad"**.

b) Sustituir en el contrato FONAES-LP-08/2022, denominado: **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN"**, el cargo del señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad y Tributario número cero dos tres cinco nueve tres siete dos-uno; como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal por ministerio de ley, de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, y ya no del **FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)**.

c) Establecer que en todas y cada una de las partes del contrato FONAES-LP-08/2022, denominado: **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN"**, cuando se haga referencia al Fondo Ambiental de El Salvador, FONAES o el Fondo, en el presente instrumento, en lo sucesivo se estará refiriendo a la Autoridad Salvadoreña del Agua, **"LA ASA"** o **"La Autoridad"**.

d) A partir de la firma de la presente adenda **"LA CONTRATISTA"**, deberá seguir los procesos administrativos, financieros y legales emitiendo la documentación a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua, **"LA ASA"** o **"La Autoridad"**, y ya no del Fondo Ambiental de El Salvador, FONAES o El Fondo.

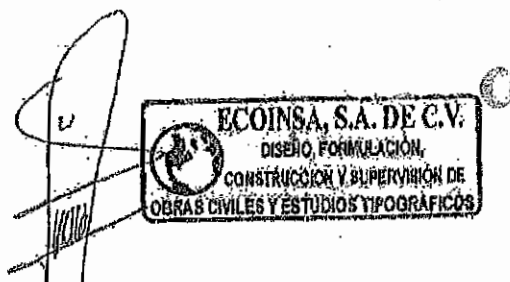


e) Ratifíquese en todas sus partes los demás conceptos vertidos en el CONTRATO DE OBRA Número 01/2022, denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL EN MIRADOR DE SURF CITY", que se modifica, siendo la presente ADENDA complementaria a dicho instrumento. Así nos expresamos, y estando conformes los p[ro]torgantes con este documento, lo ratificamos y firmamos en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del 2022.

ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRÉSIDENTENCIA

C.H.
Vo B.

Jorge Antonio Castaneda Cerón
Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente y Representante Legal
LA ASA



Ing. Manuel de Jesús Mejía Morán
Representante Legal
ECOINSA, S.A. DE C.V.



FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR

NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos tres cinco nueve tres siete dos-uno; y Número de Identificación Tributaria cero tres cero siete-uno seis uno cero ocho cero-uno, cero dos-siete; actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal por ministerio de ley, del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, descentralizada, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno seis cero seis nueve cuatro - uno, cero cuatro - dos, que en lo sucesivo se denominará "FONAES" o "El Fondo", lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario Oficial número Ciento cuarenta, Tomo Número Cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintidós de Julio de dos mil veintiuno, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número Doscientos ochenta y tres, del día doce de Julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad al Artículo seis Inciso primero, literal a) e Inciso penúltimo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, acordó mi nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, para un periodo de tres años; b) Diario Oficial número Ciento cuarenta y siete, Tomo Número Cuatrocientos treinta y dos, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número Trescientos dieciséis, del día veintiocho de Julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, acordó modificar mi nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, para un periodo de tres años, contenido en el Acuerdo Ejecutivo número Doscientos ochenta y tres, del día doce de Julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad al Artículo seis inciso primero, literal a) e inciso penúltimo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, en el sentido que el nombramiento es a partir del día nueve de agosto de dos mil veintiuno; c) Certificación del Acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día veintiocho de Julio de dos mil veintiuno, por el Licenciado Conan Tonathú Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, y en la que además consta que rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Fondo Ambiental de El Salvador, tal como consta en el Acuerdo Ejecutivo número Cincuenta y ocho, del día diez de Junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número Ciento ocho, Tomo número Cuatrocientos veintitrés, de fecha once de Junio del mismo año; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", "FONAES", o "EL FONDO"; y MANUEL DE JESÚS MEJÍA MORÁN, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, con mi Documento Único de Identidad número cero uno tres nueve cinco cinco uno tres-tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatro tres uno-uno cinco cero siete siete siete-uno cero uno-siete; actuando en mi carácter de DIRECTOR PRESIDENTE, de la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V.; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente Contrato Número FONAES-LP-08/2022, adjudicado en Licitación Pública LP-FONAES-02/2022, del proyecto denominado: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN", el cual se registrará de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará: "LACAP"; el Reglamento del mismo cuerpo legal; los Términos de Referencia para la presente contratación; y, en especial, a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes

CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones para la elaboración de los diseños finales y la construcción de las obras de infraestructura que comprenderán las áreas verdes en Avenida Jerusalén, el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas en los términos de Referencia de la Licitación Pública Número LP-FONAES-02/2022 y su oferta económica; y responderá de acuerdo a los términos de este Contrato. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia de la Contratación LP-FONAES-02/2022; b) Las Adendas o Enmiendas emitidas por la FONAES, a los Términos de Referencia, si las hubieren; c) Aclaraciones emitidas por FONAES a los Términos de Referencia, si las hubieren; d) Aclaraciones a la Oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de FONAES, si las hubiere; e) Punto Cuatro del Acta Número DOCE de Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, que contiene el Acuerdo de Adjudicación, emitida por la Junta Directiva de FONAES; f) La oferta del Contratista; g) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de éste Contrato, en su caso; e, i) Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. TERCERA: PLAZO: El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente Contrato, se ejecutarán en un plazo máximo de DOSCIENTOS DIEZ DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, girada al Contratista por parte del Administrador del Contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la CLÁUSULA SEGUNDA. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92, Inciso 2° de la LACAP. El plazo se desglosa de la siguiente forma: a) En los primeros treinta días (30) a partir de la Orden de Inicio del Contrato, se presentará y entregará el diseño de la obra en la totalidad de sus componentes; b) En un plazo no mayor a ciento ochenta días (180) posteriores a la aprobación de los diseños se deberán de realizar las entregas de las obras siguientes: i) Tratamiento escénico en muro existente; ii) mejoramiento de paisajismo horizontal; iii) iluminación fotovoltaica; y, iv) Realizar la recepción de las obras y liquidación del contrato. CUARTA: PRECIO. El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende hasta la suma de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$203,835.05), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA DE PAGO. El FONAES hará los pagos al Contratista o a quien éste legalmente designe, en moneda de curso legal a través de su Tesorería el valor total del Contrato, IVA incluido, de la siguiente manera: i) Un anticipo hasta un máximo del 30% del monto total del contrato contra entrega del Plan de utilización del anticipo de Garantía de Buena Inversión de Anticipo para el diseño de las obras de construcción; ii) Un primer pago del 15% del valor del contrato correspondiente contra entrega de los diseños finales de las obras de construcción; iii) Un segundo pago correspondiente a la entrega de la primera estimación de obra; iv) Un tercer pago correspondiente a la entrega de la segunda estimación de obra; v) Un cuarto pago correspondiente a la entrega de la tercera estimación de obra; vi) un quinto pago correspondiente a la entrega de la cuarta estimación de obra; vii) un sexto pago correspondiente a la entrega de la quinta estimación de obra; viii) Un último pago contra liquidación de la obra. A partir de la etapa de construcción los pagos se realizarán mediante estimaciones de obra, el Contratista presentará al Supervisor para el trámite de los pagos correspondientes las estimaciones del valor de los trabajos ejecutados de acuerdo al avance de la obra, las cuales serán revisadas por el Administrador del Contrato que el FONAES designe; previa

presentación de la correspondiente factura de consumidor final y acta de recepción de obra ejecutada por cada estimación de pago, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato nombrado por el FONAES. De cada estimación de obra se retendrá al Contratista UN CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la estimación mensual como fondo de garantía de buena ejecución de la obra. El monto total de estas retenciones se devolverá, dentro de los quince días hábiles posteriores, a la recepción definitiva y a entera satisfacción del FONAES, previa Liquidación Final del Contrato y presentación de la Fianza de Buena Obra, Calidad de los Materiales y Mano de Obra; SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución Contratante hace constar que la presente Licitación será financiada con fondos captados de compensaciones ambientales, administrados por el FONAES. SÉPTIMA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, El Contratista se obliga a presentar a La Institución Contratante las garantías siguientes: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo. La Garantía de Buena Inversión de Anticipo será equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contratado, la cual será presentada a los cinco (5) días hábiles posteriores del inicio del Contrato, adjuntando a está el plan de utilización de anticipo, Indicando las fechas y destinos del monto otorgado. El Contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo para el presente Contrato. La vigencia de esta Garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el Anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente Contrato. El FONAES podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al FONAES en el plazo que se establezca en los Instrumentos de Contratación. El plazo de vigencia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo será acorde al plazo del Contrato, más sesenta (60) días calendario; b) Garantía de cumplimiento de contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será equivalente al quince por ciento (15%) del monto final contratado con vigencia a partir de la entrega al Contratista de la copia del Contrato debidamente legalizado; la cual deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. La Garantía de Cumplimiento de Contrato (original) deberá presentarse en FONAES. Una vez presentada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se deberá solicitar al FONAES la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será acorde al plazo del Contrato, más noventa (90) días calendario; c) Garantía de Buena Obra. La Garantía de Buena Obra corresponderá al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, con una vigencia de dos años, contados a partir de la recepción definitiva de todas las obras. La Garantía de Buena Obra (original) deberá presentarse al FONAES. La Garantía de Buena Obra deberá ser presentada en los cinco (5) días calendarios posteriores a que el Contratista reciba el Acta de Recepción Definitiva de las Obras. Una vez presentada la Garantía de Buena Obra, se podrá solicitar al FONAES la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. OCTAVA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso, habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO

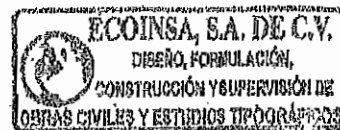
DE LA EDAD MÍNIMA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re Inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA: ORDENES DE CAMBIO. La Institución Contratante podrá modificar el presente Contrato mediante Órdenes de Cambio debido a circunstancias Imprevistas y comprobadas. Toda Orden de Cambio será sometida al conocimiento de la Junta Directiva del FONAES, no obstante cuando se refiera a un incremento, éste no deberá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del contrato. DÉCIMA PRIMERA: I. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente Contrato por parte de FONAES, será de conformidad a lo acordado por la Junta Directiva, mediante Acta Número Veinticuatro, de fecha veintidós de octubre de dos mil veintinueve, Punto Siete; estará a cargo del Ingeniero Daniel Alfonso Nery Maravilla, jefe de la Unidad de Formulación, Monitoreo y Control de Proyectos del FONAES, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; II. SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Supervisor del presente Contrato, será la persona designada por el presidente del FONAES, para dar seguimiento a los trabajos de ejecución y supervisión de la obra. El nombramiento del Supervisor del presente Contrato, deberá ser remitido a la UACH, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente Contrato. DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN PROVISIONAL. Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, FONAES procederá mediante acta, a la recepción provisional, en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. Al acto concurrirán un representante del Contratista, el Supervisor y el Administrador del Contrato. DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE REVISIÓN. A partir de la recepción provisional, FONAES dispondrá de un plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobare defectos o irregularidades, FONAES requerirá al Contratista para que los subsane en el plazo que le indique por escrito el Supervisor del Contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo indicado por el Supervisor, éste se tendrá por incumplido; pudiendo FONAES corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista. DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA. Transcurrido el plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista, el Supervisor y el Administrador del Contrato. DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el Contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación

Y Especificaciones Técnicas. II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar, le impidan cumplir con el plazo. III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta Directiva del FONAES, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al Contrato. DECIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente Contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO; en donde las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas; sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI: Calle La Reforma, Número 219, Colonia San Benito, San Salvador; y el Contratista en Cuarta Calle Poniente y Primera Avenida Sur, Barrio El Centro, San Rafael, Departamento de Chalatenango. Teléfono: 2357-0527. En fe de lo cual firmamos este Contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de Julio del año dos mil veintidos.



Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente y Representante Legal
FONAES

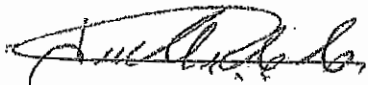
Ing. Manuel de Jesús Mejía Morán
Representante Legal
ECOINSA, S.A. DE C.V.




En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día siete de julio de dos mil veintidós. Ante Mí, NELSON EDUARDO SANCHEZ RAMÍREZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, comparecen los señores: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cinco nueve tres siete dos-uno; y Número de Identificación Tributaria cero tres cero siete-uno seis uno cero ocho cero-uno cero dos-siete; actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal por ministerio de ley, del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, descentralizada, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno seis cero seis nueve cuatro - uno cero cuatro - dos; que en lo sucesivo se denominará "FONAES" o "El Fondo", personería que DOY FE de ser LEGÍTIMA por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número Ciento cuarenta, Tomo Número Cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número Doscientos ochenta y tres, del día doce de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad al Artículo seis inciso primero (literal a) e inciso penúltimo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, acordó su nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, para un periodo de tres años; b) Diario Oficial número Ciento cuarenta y siete, Tomo Número Cuatrocientos treinta y dos, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número Trescientos dieciséis, del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, acordó modificar su nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, para un periodo de tres años, contenido en el Acuerdo Ejecutivo número Doscientos ochenta y tres, del día doce de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad al Artículo seis inciso primero (literal a) e inciso penúltimo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, en el sentido que el nombramiento es a partir del día nueve de agosto de dos mil veintiuno; c) Certificación del Acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, por el Licenciado Conah Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, y en la que además consta que el compareciente rindió la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del Fondo Ambiental de El Salvador, tal como consta en el Acuerdo Ejecutivo número Cincuenta y ocho, del día diez de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número Ciento ocho, Tomo número Cuatrocientos veintitrés, de fecha once de junio del mismo año; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", "FONAES", o "EL FONDO"; y MANUEL DE JESÚS MEJÍA MORÁN, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio

de San Rafael, Departamento de Chalatenango, a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres nueve cinco cinco uno tres tres y, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatro tres uno uno cinco, cero siete siete siete-uno cero uno-siete; actuando en su carácter de DIRECTOR PRESIDENTE, de la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V.; quien en lo sucesivo de este Instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; personería que DOY FE de ser LEGÍTIMA por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ECOINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ECOINSA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango; celebrada en la ciudad de Chalatenango, a las quince horas del día dos de septiembre de dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado Julio Vidal Alas Rivas; en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes mencionados; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRES DEL LIBRO NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO AL FOLIO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha catorce de septiembre de dos mil seis; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad ECOINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ECOINSA, S.A. DE C.V.; del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango; celebrada en la ciudad de Chalatenango, a las doce horas del día veinte de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Julio Vidal Alas Rivas; en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes mencionados; inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE DEL LIBRO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS AL FOLIO DOSCIENTOS CUATROCIENTOS SETENTA, de fecha seis de febrero de dos mil doce; y c) Certificación de Credencial de DIRECTOR PRESIDENTE de la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V., según el Punto Dos, del Acta número Treinta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el Barrio El Centro, San Rafael, Departamento de Chalatenango, a las ocho horas del día veintinueve de enero de dos mil veintidós, en la que consta que el señor MANUEL DE JESÚS MEJÍA MORÁN, resultó electo como DIRECTOR PRESIDENTE de la Sociedad, para un período de CINCO AÑOS; Certificación extendida por el señor Manuel de Jesús Mejía Morán e inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE DEL LIBRO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO CUARENTA Y UNO AL FOLIO CUARENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE OBRA Número UNO, derivado de la Licitación Pública Número LP-FONAES-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDOS, denominada: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN", por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar el "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN", de acuerdo a lo descrito en la CLÁUSULA PRIMERA del referido Contrato, todo de conformidad a los Especificaciones Técnicas, establecidas previamente en las Bases de Licitación Pública Número LP-FONAES-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDOS, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por las obras objeto del presente se fija en la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del mencionado Contrato. El plazo para la ejecución de las obras es de DOSCIENTOS DIEZ DÍAS, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio. Así se

expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente y Representante Legal
FONAES



Ing. Manuel de Jesús Mejía Morán
Representante Legal
ECOINSA, S.A. DE C.V.



ECOINSA, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
Y SERVICIOS DE TOPOGRAFIA

4a. Calle Poniente y 1a. Avenida Sur, Barrio El Centro,
San Rafael, Chalaténango, Tel: (503) 2357-0527
Correo: ecoinsa_123@yahoo.es
ventas.ecoinsa@hotmail.com

FACTURA
SERIE DE: 19HC000F1 AL: 19HC000F600
Nº 0241
REGISTRO No. 174514-1
NIT: 0407-020906-101-8

Cliente: AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) Fecha: 20 FEBRERO 2023
 Dirección: CALLE LA REFORMA #219, COLONIA SAN BENITO, S.S
 NIT o DUJ: _____
 Venta a Cuenta de: _____

CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	PRIMER PAGO DEL 15% DEL VALOR DEL CONTRATO. PLANIFICACION Y DISEÑO DEL CONTRATO FONAES 08/2022. DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION LP FONAES 02/2022. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ARENES VERDES EN AVENIDA JERUSALEN, SEGUN ANEXA 01/2022.				21,402.68
	PLANIFICACION Y DISEÑO	30,575.36			
(-)	AMORTIZACION DE ANTICUPO (30%)	9,725.58			
	LIQUIDO A PAGAR	21,402.68			
SON:	VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DOS 68/100 DOLARES		SUMAS		21,402.68
	OPERACION SUPERIOR A \$ 200.00		VENTAS NO SUJETAS		
			VENTAS EXENTAS		
Entregado por:	Nombre: <u>ECOINSA S.A. DE C.V.</u>	Recibido por:			
DUI:	DUI: _____		SUB-TOTAL		21,402.68
Firma:	Firma: _____		(-) IVA RETENIDO		
			VENTA TOTAL		21,402.68

Emisor: Pineda Solís y Asociados S.A. de C.V. - Tel: 2222 5315 - NIT: 0210-071160-003-9 - RFC: 703413
 9a. Calle de la Reforma y 1a. Avenida Sur, Chalaténango, Chimaltenango, No. 998 D.G.I.J. Fecha Autorización: 26.02.05
 Res. No. 15041-RES-CR-10050-2019 - Fecha de Imp. 02/2023

ORIGINAL-EMISOR: BLANCO
 DUPLICADO-CLIENTE: AMARILLO
 TRIPPLICADO-ARCHIVO: CELESTE

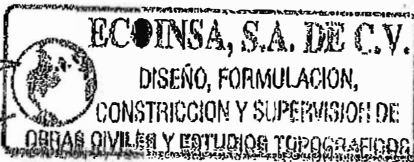


Número de acta: 002

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS

1.	Lugar y fecha de recepción del día en que se recibe la obra, bien o servicio. Lugar: oficinas ASA - Calle La Reforma #219, colonia San Benito, San Salvador Día: lunes 20 de enero de 2023 Hora: 10:15 am
2.	Nombre del proveedor o contratista: ECOINSA, S.A. de C.V.
3.	Fecha y referencia del contrato u orden de compra: Fecha: 7 de julio de 2022 Referencia: contrato LP-FONAES-02/2022
4.	Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido: Entrega de los Diseños Finales de las Obras de Construcción: El diseño contempla de componentes urbanos, que a continuación, se describen: <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento escénico en muro existente • Mejoramiento de paisajismo horizontal • Iluminación fotovoltaica
5.	Expresión sobre la satisfacción o no de la obra, bien o servicio recibido: Que el producto al que hace referencia esta acta fue ejecutado y recibido en el plazo que se indica en su versión 1, el cual estuvo sujeto a revisión técnica, a partir de ello se emitieron observaciones al consultor, las cuales han sido superadas
6.	Detallar el incumplimiento de las obligaciones (cuando aplique) N/A
7.	Observaciones: La ASA realizará el pago al consultor o a quien este designe, en moneda de curso legal a través de su tesorería, este queda sujeto a que el producto quede a entera satisfacción del administrador del contrato; para efectuar el pago, se deberá presentar factura de consumidor final emitida a nombre de La Autoridad Salvadoreña del Agua (Asa).

En cumplimiento a los artículos 82 bis literal e), 114, 116 LACAP (estos 2 últimos en el caso de la obra) y 77 RELACAP y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta,



Ing. Manuel Mejía
01395513-3
Representante Legal
ECOINSA, S.A. de C.V.

Daniel Alfonso Nery Maravilla
04114553-4
Coordinador de la subdirección de programas y proyectos
Administrador de Contratos
ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
SUB DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827
www.asa.gob.sv

11021
11022
11023
11024



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



ANEXO No. 1

#	Detalle	Cantidad	Precio unitario	Total
1	Diseños Finales de las Obras de Construcción	1	\$30,575.26	\$30,575.26
Monto total por cancelar				\$30,575.26

Indicaciones:

- ✓ Este documento es para realizar las recepciones totales o parciales de los bienes, obras o servicios recibidos por cada uno de los administradores.
- ✓ El administrador de contrato u orden de compra deberá sacar cuatro (4) originales, una para él; una para el proveedor/contratista; una para la U.A.C.I y una para tesorería.
- ✓ Para los encargados del activo fijo y bodega, el administrador deberá proporcionar copia de: orden de compra o contrato, acta de recepción y factura.
- ✓ La numeración de este documento será colocada por el administrador de contrato u orden de compra, considerando cada proceso, ejemplo: orden de compra de computadoras, de esa orden el acta iniciará con el no. 1, y si reciben el equipo en varias entregas, así deberá colocar el número sucesivo al acta, así será para los contratos, iniciaran con el número no.1 y continuara por la cantidad de meses que reciba los bienes o servicios.
- ✓ Cuando se reciban activos fijos y productos que ingresen a bodega, el acta deberá llevar firma y sello del encargado de cada una de las áreas, según corresponda, para que pueda el administrador pasar a pago a tesorería los documentos del proveedor.

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.asa.gob.sv



ADENDA Número 01/2022
Autoridad Salvadoreña del Agua

ADENDA 01/2022
CONTRATO DE OBRA FONAES-LP-08/2022
PROCESO LP-FONAES-02/2022
"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN"

Nosotros, **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, portador de mi Documento Único de Identidad y Tributario número: cero dos tres cinco nueve tres siete dos-uno; actuando en mi calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, que puede abreviarse **ASA**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno uno dos dos uno - uno uno dos - nueve, calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo No. DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha 21 de diciembre de dos mil 2021, publicado en el Diario Oficial No. OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha 12 de enero de 2022, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, y en su artículo 10 se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo 12 se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo No. CUATROCIENTOS QUINCE, de fecha 12 de julio de 2022, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad a los artículos 12 letra "a)" y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos, acordó el nombramiento del suscrito en el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua, para un periodo comprendido del 12 de julio de dos mil 2022, al 31 de mayo de 2024, emitida dicha certificación por el Secretario Jurídico de la Presidencia, el licenciado Conan Tonathiu Castro, el día 12 de julio de dos mil 2022, habiendo sido publicado en el Diario Oficial No. CIENTO TREINTA Y CINCO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, de fecha 18 de julio de dos mil 2022, y en la que además consta que rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y c) Certificación de punto de acta número **NUEVE**, de sesión ordinaria de Junta Directiva de La ASA número **UNO**, celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día miércoles 20 de julio de 2022, en las instalaciones de dicha Institución ubicadas en este municipio, en la que Junta Directiva acordó Autorizar a mi persona para suscribir adendas y modificaciones como la presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", "LA ASA" o "La Autoridad"; y **MANUEL DE JESÚS MEJÍA**

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827
www.asa.gob.sv



MORÁN, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, con mi Documento Único de Identidad número cero uno tres nueve cinco cinco uno tres-tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatro tres uno - uno cinco cero siete siete siete - uno cero uno - siete; actuando en mi carácter de DIRECTOR PRESIDENTE, de la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V.; que puede abreviarse ECOINSA, S.A. DE C.V.; con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero siete - cero dos cero nueve cero seis - uno cero uno - ocho; quien en lo sucesivo de este Instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y que cuando en el transcurso del presente instrumento se haga referencia en común, se nos denominará "Las Partes"; en las calidades en que actuamos por este medio MANIFESTAMOS: I) Que el día 07 de julio de 2022 otorgamos el contrato FONAES-LP-08/2022, con base a lo establecido en los documentos de invitación adjuntos al expediente de licitación Pública y a los términos de referencia del proceso de número LP-FONAES-02/2022, denominado: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN" y que en el referido Contrato se expresó en la Cláusula DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. En la que se estableció que las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el Contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente. - II) El Fondo Ambiental de El Salvador fue disuelto mediante la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador emitida en Decreto Legislativo N° 388, de fecha 25 de mayo de 2022, publicado en Diario Oficial N° 100, Tomo 435 de fecha 27 de mayo de 2022. - III) Que los Artículos 2 y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, establecen que la Autoridad Salvadoreña del Agua (creada mediante Decreto Legislativo N° 253, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en Diario Oficial N° 8, Tomo 434, de fecha 12 de Enero de 2022) sucederá al Fondo Ambiental de El Salvador en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos, el día 12 de julio de 2022. - IV) Que el señor JORGE ANTONIO CASTANEDA GERÓN, mediante acuerdo emitido por el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, según lo establecido en los artículos 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos; y artículo 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, fue nombrado mediante Acuerdo emitido por el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, a partir del día 12 de julio de 2022, como Presidente de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), Institución Oficial Autónoma de derecho público, de este domicilio, con personalidad jurídica propia; tal y como consta en Certificación del Acta



asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida en la ciudad de San Salvador, el día 12 de julio de 2022, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, y en la que además consta que rindió la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República.

Por tanto, las Partes, tomando en consideración las razones expuestas, ACORDAMOS: en celebrar la presente ADENDA 01/2022, al contrato FONAES-LP-08/2022, en las siguientes partes:

a) Sustituir en el contrato FONAES-LP-08/2022, denominado: **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN"**, al Fondo Ambiental de El Salvador como la Parte **"CONTRATANTE"**, siendo que el nuevo titular de este instrumento, según los artículos 2, 4, y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador es la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, Institución Oficial Autónoma de derecho público, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno uno dos dos uno - uno uno dos - nueve, que también se denominará **"LA ASA"** o **"La Autoridad"**.

b) Sustituir en el contrato FONAES-LP-08/2022, denominado: **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN"**, el cargo del señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad y Tributario número cero dos tres cinco nueve tres siete dos-uno, como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal por ministerio de ley, de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, y ya no del **FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)**.

c) Establecer que en todas y cada una de las partes del contrato FONAES-LP-08/2022, denominado: **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN"**, cuando se haga referencia al Fondo Ambiental de El Salvador, FONAES o el Fondo, en el presente instrumento, en lo sucesivo se estará refiriendo a la Autoridad Salvadoreña del Agua, **"LA ASA"** o **"La Autoridad"**.

d) A partir de la firma de la presente adenda **"LA CONTRATISTA"**, deberá seguir los procesos administrativos, financieros y legales emitiendo la documentación a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua, **"LA ASA"** o **"La Autoridad"**, y ya no del Fondo Ambiental de El Salvador, FONAES o El Fondo.



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

ADENDA Número 01/2022
Autoridad Salvadoreña del Agua

e) Ratifíquese en todas sus partes los demás conceptos vertidos en el CONTRATO DE OBRA Número 01/2022, denominado: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN", que se modifica, siendo la presente ADENDA complementaria a dicho instrumento. Así nos expresamos, y estando conformes los otorgantes con este documento, lo ratificamos y firmamos en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del 2022.

Handwritten initials

Handwritten signature
Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente y Representante Legal
LA ASA

ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA

Handwritten signature

ECOINSA, S.A. DE C.V.
DISEÑO, FORMULACIÓN,
CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE
OBRAS CIVILES Y ESTUDIOS TIPOGRÁFICOS

Ing. Manuel de Jesús Mejía Morán
Representante Legal
ECOINSA, S.A. DE C.V.



-000803

Contrato No FONAES-LP-08/2022

FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR

NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos tres cinco nueve tres siete dos-uno; y Número de Identificación Tributaria cero tres cero siete-uno seis uno cero ocho cero-uno cero dos-siete; actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal por ministerio de ley, del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, descentralizada, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -- uno seis cero seis nueve cuatro -- uno cero cuatro -- dos, que en lo sucesivo se denominará "FONAES" o "El Fondo", lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario Oficial número Ciento cuarenta, Tomo Número Cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número Doscientos ochenta y tres, del día doce de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad al Artículo seis inciso primero, literal a) e inciso penúltimo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, acordó mi nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, para un período de tres años; b) Diario Oficial número Ciento cuarenta y siete, Tomo Número Cuatrocientos treinta y dos, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número Trescientos dieciséis, del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, acordó modificar mi nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, para un período de tres años, contenido en el Acuerdo Ejecutivo número Doscientos ochenta y tres, del día doce de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad al Artículo seis inciso primero literal a) e inciso penúltimo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, en el sentido que el nombramiento es a partir del día nueve de agosto de dos mil veintiuno; c) Certificación del Acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, por el Licenciado Conan Tonathú Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, y en la que además consta que rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Fondo Ambiental de El Salvador, tal como consta en el Acuerdo Ejecutivo número Cincuenta y ocho, del día diez de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número Ciento ocho, Tomo número Cuatrocientos veintitrés, de fecha once de junio del mismo año; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", "FONAES", o "EL FONDO"; y MANUEL DE JESÚS MEJÍA MORÁN, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, con mi Documento Único de Identidad número cero uno tres nueve cinco cinco uno tres-tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatro tres uno-uno cinco cero siete siete siete-uno cero uno-siete; actuando en mi carácter de DIRECTOR PRESIDENTE, de la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V., quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente Contrato Número FONAES-LP-08/2022, adjudicado en Licitación Pública #FONAES-02/2022, del proyecto denominado: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA BRUSALEN", el cual se registró de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará: "LACAP"; el Reglamento del mismo cuerpo legal; los Términos de Referencia para la presente contratación; y, en especial, a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes

CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones para la elaboración de los diseños finales y la construcción de las obras de Infraestructura que comprenderán las áreas verdes en Avenida Jerusalén, el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas en los términos de Referencia de la Licitación Pública Número LP-FONAES-02/2022 y su oferta económica; y responderá de acuerdo a los términos de este Contrato. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia de la Contratación LP-FONAES-02/2022; b) Las Adendas o Enmiendas emitidas por la FONAES, a los Términos de Referencia, si las hubieren; c) Aclaraciones emitidas por FONAES a los Términos de Referencia, si las hubieren; d) Aclaraciones a la Oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de FONAES, si las hubiere; e) Punto Cuatro del Acta Número DOCE de Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha veintiocho de Junio de dos mil veintidós, que contiene el Acuerdo de Adjudicación, emitida por la Junta Directiva de FONAES; f) La oferta del Contratista; g) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de éste Contrato, en su caso; e, i) Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. TERCERA: PLAZO: El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente Contrato, se ejecutarán en un plazo máximo de DOSCIENTOS DIEZ DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, girada al Contratista por parte del Administrador del Contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la CLÁUSULA SEGUNDA. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92, inciso 2° de la LACAP. El plazo se desglosa de la siguiente forma: a) En los primeros treinta días (30) a partir de la Orden de Inicio del Contrato, se presentará y entregará el diseño de la obra en la totalidad de sus componentes; b) En un plazo no mayor a ciento ochenta días (180) posteriores a la aprobación de los diseños se deberán de realizar las entregas de las obras siguientes: i) Tratamiento escénico en muro existente; ii) mejoramiento de paisajismo horizontal; iii) Iluminación fotovoltaica; y, iv) Realizar la recepción de las obras y liquidación del contrato. CUARTA: PRECIO. El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende hasta la suma de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CERÓ CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$203,835.05), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA DE PAGO: El FONAES hará los pagos al Contratista o a quien éste legalmente designe, en moneda de curso legal a través de su Tesorería el valor total del Contrato, IVA incluido, de la siguiente manera: i) Un anticipo hasta un máximo del 30% del monto total del contrato, contra entrega del Plan de utilización del anticipo de Garantía de Buena Inversión de Anticipo para el diseño de las obras de construcción; ii) Un primer pago del 15% del valor del contrato correspondiente, contra entrega de los diseños finales de las obras de construcción; iii) Un segundo pago correspondiente a la entrega de la primer estimación de obra; iv) Un tercer pago correspondiente a la entrega de la segunda estimación de obra; v) un cuarto pago correspondiente a la entrega de la tercera estimación de obra; vi) un quinto pago correspondiente a la entrega de la cuarta estimación de obra; vii) un sexto pago correspondiente a la entrega de la quinta estimación de obra; vii) Un último pago contra liquidación de la obra. A partir de la etapa de construcción los pagos se realizarán mediante estimaciones de obra, el Contratista presentará al Supervisor para el trámite de los pagos correspondientes las estimaciones del valor de los trabajos ejecutados de acuerdo al avance de la obra, las cuales serán revisadas por el Administrador del Contrato que el FONAES designe; previa

presentación de la correspondiente factura de consumidor final y acta de recepción de obra ejecutada por cada estimación de pago, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato nombrado por el FONAES. De cada estimación de obra se retendrá al Contratista: Un CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la estimación mensual como fondo de garantía de buena ejecución de la obra. El monto total de estas retenciones se devolverá, dentro de los quince días hábiles posteriores, a la recepción definitiva y a entera satisfacción del FONAES, previa Liquidación Final del Contrato y presentación de la Fianza de Buena Obra, Calidad de los Materiales y Manó de Obra; SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La Institución Contratante hace constar que la presente Licitación será financiada con fondos captados de compensaciones ambientales, administrados por el FONAES. SÉPTIMA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, El Contratista se obliga a presentar a La Institución Contratante las garantías siguientes: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo. La Garantía de Buena Inversión de Anticipo será equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contratado, la cual será presentada a los cinco (5) días hábiles posteriores del inicio del Contrato, adjuntando a esta el plan de utilización de anticipo, indicando las fechas y destinos del monto otorgado. El Contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo para el presente Contrato. La vigencia de esta Garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el Anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente Contrato. El FONAES podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al FONAES en el plazo que se establezca en los Instrumentos de Contratación. El plazo de vigencia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo será acorde al plazo del Contrato, más sesenta (60) días calendario; b) Garantía de cumplimiento de contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será equivalente al quince por ciento (15%) del monto final contratado con vigencia a partir de la entrega al Contratista de la copia del Contrato debidamente legalizado; la cual deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. La Garantía de Cumplimiento de Contrato (original) deberá presentarse en FONAES. Una vez presentada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se deberá solicitar al FONAES, la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será acorde al plazo del Contrato, más noventa (90) días calendario; c) Garantía de Buena Obra La Garantía de Buena Obra corresponderá al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, con una vigencia de dos años, contados a partir de la recepción definitiva de todas las obras. La Garantía de Buena Obra (original) deberá presentarse al FONAES. La Garantía de Buena Obra deberá ser presentada en los cinco (5) días calendarios posteriores a que el Contratista reciba el Acta de Recepción Definitiva de las Obras. Una vez presentada la Garantía de Buena Obra, se podrá solicitar al FONAES la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. OCTAVA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso, habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO

DE LA EDAD MÍNIMA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re Inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA: ORDENES DE CAMBIO. La Institución Contratante podrá modificar el presente Contrato mediante Órdenes de Cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda Orden de Cambio será sometida al conocimiento de la Junta Directiva del FONAES, no obstante cuando se refiera a un incremento, éste no deberá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del contrato. DÉCIMA PRIMERA: I. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente Contrato por parte de FONAES, será de conformidad a lo acordado por la Junta Directiva, mediante Acta Número Veinticuatro, de fecha veintidós de octubre de dos mil veintinueve, Punto Siete; estará a cargo del Ingeniero Daniel Alfonso Nery Maravilla, Jefe de la Unidad de Formulación, Monitoreo y Control de Proyectos del FONAES, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales. II. SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Supervisor del presente Contrato, será la persona designada por el presidente del FONAES para dar seguimiento a los trabajos de ejecución y supervisión de la obra. El nombramiento del Supervisor del presente Contrato, deberá ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente Contrato. DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN PROVISIONAL. Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, FONAES procederá mediante acta, a la recepción provisional en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. Al acto concurrirán un representante del Contratista, el Supervisor y el Administrador del Contrato. DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE REVISIÓN. A partir de la recepción provisional, FONAES dispondrá de un plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobare defectos o irregularidades, FONAES requerirá al Contratista para que los subsane en el plazo que le indique por escrito el Supervisor del Contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo indicado por el Supervisor, éste se tendrá por incumplido; pudiendo FONAES corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista. DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA. Transcurrido el plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista, el Supervisor y el Administrador del Contrato. DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el Contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación

Especificaciones técnicas. II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar la Institución Contratante para cumplir con el plazo. III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta Directiva del FONAES, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al Contrato. DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente Contrato entre la Institución Contratante y el Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO, en donde las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones; en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI: Calle La Reforma, Número 219, Colonia San Benito, San Salvador; y el Contratista en Cuarta Calle Poniente y Primera Avenida Sur, Barrio El Centro, San Rafael, Departamento de Chalatenango. Teléfono: 2357-0527. En fe de lo cual firmamos este Contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de Julio del año dos mil veintidós.



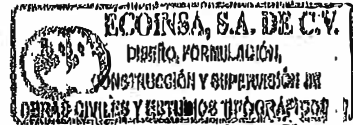
FONAES
PRESIDENCIA

[Handwritten signature]

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente y Representante Legal
FONAES

[Handwritten signature]

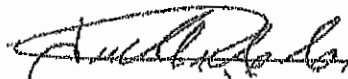
Ing. Manuel de Jesús Mejía Morán
Representante Legal
ECOINSA, S.A. DE C.V.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día siete de julio de dos mil veintidós. Ante Mí, NELSON EDUARDO SANCHEZ RAMÍREZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, comparecen los señores; JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cinco nueve tres siete dos-uno; y Número de Identificación Tributaria cero tres cero siete-uno seis uno cero ocho cero-uno cero dos-siete; actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal por ministerio de ley, del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, descentralizada, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno seis cero seis nueve cuatro - uno cero cuatro - dos; que en lo sucesivo se denominará "FONAES" o "El Fondo", personería que DOY FE de ser LEGÍTIMA por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número Ciento cuarenta, Tomo Número Cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número Doscientos ochenta y tres, del día doce de julio de dos mil veintidós, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad al Artículo seis inciso primero, literal a) e inciso penúltimo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, acordó su nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, para un período de tres años; b) Diario Oficial número Ciento cuarenta y siete, Tomo Número Cuatrocientos treinta y dos, de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número Trescientos dieciséis, del día veintidós de julio de dos mil veintidós, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, acordó modificar su nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, para un período de tres años, contenido en el Acuerdo Ejecutivo número Doscientos ochenta y tres, del día doce de julio de dos mil veintidós, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad al Artículo seis inciso primero (literal a) e inciso penúltimo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, en el sentido que el nombramiento es a partir del día nueve de agosto de dos mil veintidós; c) Certificación del Acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, y en la que además consta que el compareciente rindió la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del Fondo Ambiental de El Salvador, tal como consta en el Acuerdo Ejecutivo número Cincuenta y ocho, del día diez de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número Ciento ocho, Tomo número Cuatrocientos veintidós, de fecha once de junio del mismo año; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", "FONAES", o "EL FONDO"; y MANUEL DE JESÚS MEJÍA MORÁN, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio

de San Rafael, Departamento de Chalatenango, a quien no conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres nueve cinco cinco uno tres tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatro tres uno-uno cinco cero siete siete siete-uno cero uno-siete; actuando en su carácter de DIRECTOR PRESIDENTE, de la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V.; quien en lo sucesivo de este Instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; personería que DOY FE de ser LEGÍTIMA por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ECOINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ECOINSA, S.A. DE C.V. del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango; celebrada en la ciudad de Chalatenango, a las quince horas del día dos de septiembre de dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado Julio Vidal Alas Rivas; en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes mencionados; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRÉS DEL LIBRO NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO AL FOLIO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha catorce de septiembre de dos mil seis; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad ECOINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ECOINSA, S.A. DE C.V.; del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango; celebrada en la ciudad de Chalatenango, a las doce horas del día veinte de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Julio Vidal Alas Rivas; en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes mencionados; inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE DEL LIBRO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS AL FOLIO DOSCIENTOS CUATROCIENTOS SETENTA, de fecha seis de febrero de dos mil doce; y c) Certificación de Credencial de DIRECTOR PRESIDENTE de la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V., según el Punto Dos, del Acta número Treinta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el Barrio El Centro, San Rafael, Departamento de Chalatenango, a las ocho horas del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, en la que consta que el señor MANUEL DE JESÚS MEJÍA MORÁN, resultó electo como DIRECTOR PRESIDENTE de la Sociedad, para un periodo de CINCO AÑOS; Certificación extendida por el señor Manuel de Jesús Mejía Morán e inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE DEL LIBRO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO CUARENTA Y UNO AL FOLIO CUARENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE OBRA Número UNO, derivado de la Licitación Pública Numero LP-FONAES-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDOS, denominada: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN", por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar el "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN", de acuerdo a lo descrito en la CLÁUSULA PRIMERA del referido Contrato, todo de conformidad a los Especificaciones Técnicas, establecidas previamente en las Bases de Licitación Pública Número LP-FONAES-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDOS, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por las obras objeto del presente se fija en la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del mencionado Contrato. El plazo para la ejecución de las obras es de DOSCIENTOS DIEZ DÍAS, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio. Así se

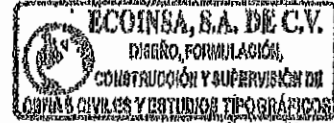
expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles. Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente y Representante Legal
FONAES



Ing. Manuel de Jesús Mejía Morán
Representante Legal
ECOINSA, S.A. DE C.V.





SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.

FC 07 2020

Yo, **MARTHA NANCY ROMERO**, de cuarenta y tres años de edad, nacida en esta ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Departamento de San Salvador, presento en nombre de la representación, en un carácter de poderada, Especie de **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.** con el propósito de otorgar una fianza a favor de la ejecución del contrato que me representa de constituir el **PROYECTO DE ECONOMIA SOCIAL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **ECOINSA, S.A.** de C.V. del domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango a favor de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DE AGUAS** en la suma de **UN MIL CINCUENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE OBRAS FORMAS J. J. MERO OCHO DOS MIL VEINTIDÓS celebrado el día SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y SU ADENDA CERO UNO DOS MIL VEINTIDÓS de fecha VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SEGUN LA LICITACIÓN PÚBLICA P. P. N. AEROS CERO DOS DOS MIL VEINTIDÓS, referente al Proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN** a presente fianza por el término de **UN AÑO**, contados a partir del día **VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** y vencerá el día **VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**. Si al término de la vigencia no se hubiere presentado formalmente el escrito de caución alguno relacionado con la fianza otorgada, ésta quedará extinguida por sus efectos y por lo consiguiente **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.** quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para todos los efectos legales en nombre de mi representada, señalo como domicilio especial esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales me someto. En esta ciudad, a los veintinueve días del mes de julio del año de dos mil veintidós.

MARTHA NANCY ROMERO
Domicilio: San Rafael, Departamento de Chalatenango

SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.
Domicilio: San Rafael, Departamento de Chalatenango

PROYECTO DE ECONOMIA SOCIAL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: San Rafael, Departamento de Chalatenango

AUTORIDAD SALVADOREÑA DE AGUAS
Domicilio: San Rafael, Departamento de Chalatenango

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN
Domicilio: San Rafael, Departamento de Chalatenango

UN AÑO
Domicilio: San Rafael, Departamento de Chalatenango

VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS
Domicilio: San Rafael, Departamento de Chalatenango

VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS
Domicilio: San Rafael, Departamento de Chalatenango

VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS
Domicilio: San Rafael, Departamento de Chalatenango

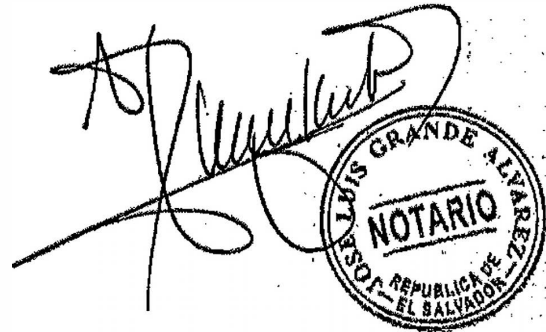
VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS
Domicilio: San Rafael, Departamento de Chalatenango

VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS
Domicilio: San Rafael, Departamento de Chalatenango



la ciudad de San Salvador, a las quince horas y tres minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós. ANTE MÍ: JOSÉ LUIS GRANDE ÁLVAREZ, notario de este domicilio, comparece MARTHA NANCY ROMERO, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco dos dos seis nueve nueve cuatro y Número de Identificación Tributaria Homologado Número cero cero cinco dos dos seis nueve nueve cuatro, actuando en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad "SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia "SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.", de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco-cero cero uno-uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura de Modificación e Integración del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas del día doce de Febrero de dos mil veintinueve, ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Grande Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades el día veinticinco de Febrero del año dos mil veintinueve, de la cual consta, que: Se modificó el Pacto Social de la sociedad, reuniéndose todas las cláusulas sociales en dicha escritura, siendo ésta escritura el único Instrumento Jurídico que a partir de su inscripción en el Registro de Comercio rige a la Sociedad, y en el cual consta que la denominación social es SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., que su domicilio es el de la Ciudad, Municipio y Departamento de San Salvador, que su Duración es Indefinida, que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones tres años; y b) El testimonio del Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día veinticinco de Marzo del año dos mil veintinueve, ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Grande Álvarez, por el presidente de la Junta Directiva de la sociedad, Don Oscar Antonio Sañe Hasbún, en el cual consta que la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., otorgó poder Especial a favor de la otorgante para representarla en actos como el presente, estando además en dicha escritura plenamente establecida y comprobada por parte del Notario autorizante la existencia legal de la sociedad y la personería del representante legal de la sociedad. Poder Especial que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUARENTA TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiseis de Marzo del año dos mil veintinueve; y ME DICE: Que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior y que se lee: "M. R". Así mismo reconoce los conceptos legales que ésta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece, manifiesta que mi representada se constituye en FIADORA DE: ECOINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECOINSA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, a favor de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), hasta por la cantidad de TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTISEIS CENTÁVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE OBRA FONAES-LP-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS celebrado el día SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, Y SU ADENDA CERO UNO/ DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SEGUN LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-FONAES- CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, referente al Proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN". La presente fianza estará vigente por un plazo de UN AÑO, contados a partir del día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS y vencerá el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Si al término de la vigencia no se hubiere presentado formalmente, por escrito, reclamo alguno relacionado con la fianza otorgada,

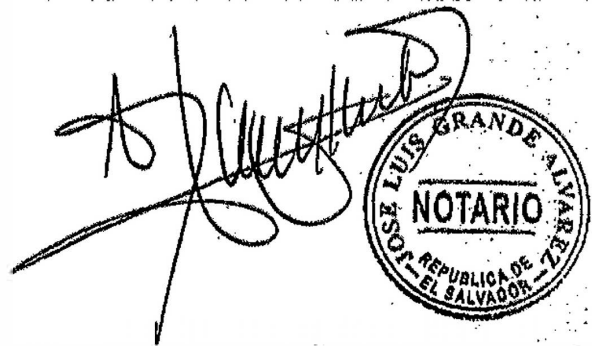
ésta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente, SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para todos los efectos legales en nombre de mi representada, señalo como domicilio especial esta ciudad a la Jurisdicción de cuyos tribunales me someto. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que la otorgante ratifica en este acto. Yo el notario DOY FE: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por la compareciente. Así se expresó la otorgante a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un sólo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Miguel Ángel', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Manuel', written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'LUIS GRANDE ALARCON' at the top, 'NOTARIO' in the center, and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' at the bottom.



la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y dos minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós. ANTE MÍ: **JOSÉ LUIS GRANDE ÁLVAREZ**, notario de este domicilio, comparece **MARTHA NANCY ROMERO**, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco dos dos seis nueve nueve-cuatro y Número de Identificación Tributaria Homologado Número cero cero cinco dos dos seis nueve nueve-cuatro, actuando en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad: "**SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**", que se abrevia "**SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**", de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco-cero cero uno-uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura de Modificación e Integración del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas del día doce de Febrero de dos mil veintinueve, ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Grande Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades el día veinticinco de Febrero del año dos mil veintinueve, de la cual consta, que: Se modificó el Pacto Social de la sociedad, reuniéndose todas las cláusulas sociales en dicha escritura, siendo ésta escritura el único instrumento jurídico que a partir de su inscripción en el Registro de Comercio rige a la Sociedad; y en el cual consta que la denominación social es **SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**, que su domicilio es el de la Ciudad, Municipio y Departamento de San Salvador, que su Duración es indefinida, que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones tres años; y b) El testimonio del Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día veinticinco de Marzo del año dos mil veintinueve, ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Grande Álvarez, por el presidente de la Junta Directiva de la sociedad, Don Oscar Antonio Sañe Hasbún, en el cual consta que la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., otorgó poder Especial a favor de la otorgante para representarla en actos como el presente, estando además en dicha escritura plenamente establecida y comprobada por parte del Notario autorizante la existencia legal de la sociedad y la personería del representante legal de la sociedad. Poder Especial que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUARENTA TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de Marzo del año dos mil veintinueve; y ME DICE: Que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior y que se lee: "M. R". Así mismo reconoce los conceptos legales que ésta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece, manifiesta que mi representada se constituye en FIADORA DE: **ECOINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ECOINSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, a favor de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, hasta por la cantidad de **SESENTA Y UN MIL, CIENTO CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Para **GARANTIZAR LA BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA FONAES-LP-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS** celebrado el día **SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, Y SU **ADENDA CERO UNO/ DOS MIL VEINTIDÓS**, de fecha **VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, SEGÚN LA LICITACIÓN PÚBLICA **LP-FONAES- CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS**, referente al Proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN**". La presente fianza estará vigente por un plazo de **UN AÑO**, contados a partir del día **VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** y vencerá el día **VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**. Si al término de la vigencia no se hubiere presentado formalmente, por escrito, reclamo alguno relacionado con la fianza otorgada, ésta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo

consiguiente, SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para todos los efectos legales en nombre de mi representada, señalo como domicilio especial esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales me someto. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que la otorgante ratifica en éste acto. Yo, el notario DOY FE: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por la compareciente. Así se expresó la otorgante a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un sólo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'M. ...', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO' in the center, and around the perimeter, it reads 'ALFONSO LUIS GRANDE ALFAR' at the top and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' at the bottom.



Gobierno de El Salvador Compromiso Presupuestario

Institución **Autoridad Salvadoreña del Agua**

No. de Compromiso **126**

Estado : **Aprobado**

Proyecto **8129** **Arborización de áreas verdes en avenida Jerusalén, Tramo: Redondel de las Naciones Unidas-**

Proveedor **04070209061018 ECOINSA, S.A. DE C.V.**

Area de Gestión

Apoyo al Desarrollo Económico

Unidad Financiera **01** **Unidad Financiera Institucional**

Tipo de Documento

Documentos varios

Fte. Financiamiento **5** **Donaciones**

Documento de Respaldo

0241

Fecha Elaboración **23/2/2023**

Fuente de Recursos

Fondo de Compensación Ambiental

Fecha vencimiento **31/12/2023**

Agrupación Operacional

Recursos de Caracter Extraordinario Institucional

Ejercicio Fiscal **2023**

Total Compromiso

21,402.68

Concepto Comp. **Primer pago 15% del valor del contrato FONAES LP-08/2022, Adenda 01/2022**

Monto Doc. Respaldo

21,402.68

CLASIFICADOR	CONCEPTO	MESES	
		Febrero	Total
	41 Funcionamiento, Programas y Proyectos		
	02 Proyectos de Compensaciones Ambientales		
51603	De Educación y Recreación	1	21,402.68
	Total Línea		21,402.68



ECOINSA, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
Y SERVICIOS DE TOPOGRAFIA

4a. Calle Poniente y 1a. Avenida Sur, Barrio El Centro,
San Rafael, Chalatenango, Tel: (503) 2357-0527
Correo: ecoinsa-123@yahoo.es
ventas.ecoinsa@hotmail.com

FACTURA
SERIE DE: 19HC0001 AL: 19HC000600
Nº 0265
REGISTRO No. 174514-1
NIT: 0407-020906-101-8

Cliente: AUTORIDAD SALVADOREÑA DE ENERGIA (AESA) Fecha: 18 ABRIL 2023
 Dirección: CALLE LA REFORMA #219 COL. SAN BENITO, S.3
 NIT & DUI: _____
 Venta a Cuenta de: _____

CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	PAGO DE ESTIMACION NO 1 (ETAPA DE REALIZACION) DEL CONTRATO DE OBRAS FONAES LP-08/2022 DERIVADO DEL PROCESO LP-FONAES-02/2022 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE AREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALEN" SEGUN APENSA 01/2022				\$ 44,415.63
	SEGUN DETALLE MON U ESTIMACION NO 1	\$ 63,950.90			
(-)	AMORTIZACION DE ANTICUPO (30%)	\$ 17,085.27			
(-)	RENTACION CONTRACTUAL (5%)	\$ 3,172.55			
	LIQUIDO A PAGAR	\$ 41,243.08			
SON CUARENTA Y CUATRO MIL QUATROCIENTOS CINCE DOLARES		SUMAS			\$ 44,415.63
OPERACION SUPERIOR A \$ 200.00			VENTAS NO SUJETAS		
			VENTAS EXENTAS		
Entregado por: <u>[Firma]</u>	Recibido por: _____		SUB-TOTAL		\$ 44,415.63
Nombre: <u>[Nombre]</u>	Nombre: _____		(-) IVA RETENIDO		
DUI: <u>[DUI]</u>	DUI: _____		VENTA TOTAL		\$ 44,415.63
Firma: _____	Firma: _____				



PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN"

PERIODO: 26/SEPTIEMBRE/2022 - 28/MARZO/ 2023

FECHA: 28/MARZO/2023



CONTRATISTA ECOINSA S.A DE C.V.

SUPERVISOR: AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)

RESUMEN ESTIMACION No.1 (ETAPA DE REALIZACION)

VALOR CONTRATADO	PAGO ANTICIPO	VALOR ESTIMADO ACTUAL	VALOR PENDIENTE	ANTICIPO	BUENA EJECUCIÓN DE OBRA (5%)	VALOR A PAGAR
\$ 173,259.79	\$ 51,977.94	\$ 63,450.90	\$ 109,808.89	\$ 19,035.27	\$ 3,172.55	\$ 41,243.08

ESTIMACIÓN	VALOR ESTIMADO	RETENCIONES		VALOR LIQUIDO A PAGAR
		ANTICIPO	BUENA EJECUCIÓN DE OBRA (5%)	
No.1	\$ 63,450.90	\$ 19,035.27	\$ 3,172.55	\$ 41,243.08
TOTAL	\$ 63,450.90	\$ 19,035.27	\$ 3,172.55	\$ 41,243.08

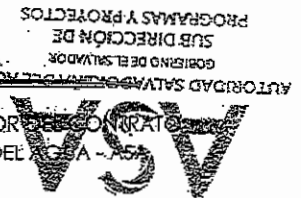
EMITIDA POR:



ING. MANUEL DE JESÚS MEJÍA MORAN,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
ECOINSA S.A DE C.V.

REVISADA Y APROBADA POR:

ING. DANIEL ALFONSO NERY
SUPERVISOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA - ASA



San Salvador, 12 de julio de 2023

Arquitecto Daniel Nery
Administrador de contrato
FONAES-LP-08/2022
Presente.

Estimado arquitecto Nery:

Hago referencia al contrato de Obra FONAES-LP-08/2022 denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN" celebrado entre el Fondo Ambiental de El Salvador FONAES y la Sociedad ECOINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECOINSA, S.A DE C.V., el cual a través de la ADENDA 01/2022 de fecha 22 de agosto del año 2022, pasó a ser administrado por la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.

En mi calidad de representante de ECOINSA, S.A. DE C.V., manifiesto que, debido a razones de fuerza mayor, nuestra sociedad se encuentra imposibilitada para continuar con la ejecución del proyecto referido, motivo por el cual no ha sido posible que nuestra sociedad pueda entregar la obra en las condiciones y términos establecidos.

A esta fecha, existe una cantidad de dinero que ha sido recibida por nuestra sociedad en concepto de anticipo, pago de planificación y diseño, así como pago de primera estimación, lo cual hace un total de CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 123,796.28).

Siendo el caso, que el plazo del contrato ya venció, somos conscientes que la falta de ejecución integral de las obras causa un grave perjuicio a su institución y que subsiste para esta sociedad una obligación de reintegrar el monto percibido y no ejecutado, que asciende a NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON DOS CENTAVOS. (\$ 93,221.02)

Por tal motivo solicito de la manera más atenta, que demos por mutuo acuerdo, concluida formalmente la relación contractual, definiendo el plazo y forma del reintegro de la cantidad expresada en el párrafo anterior, esperando una respuesta favorable.

Atentamente,



Ing. Manuel de Jesús Mejía Morán
Director Presidente y Representante Legal
ECOINSA, S.A. DE C.V.



12-07-23
Daniel Nery

Informe de incumplimiento de contrato

1. Información General del Contrato

Institución Contratante:	Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA)
No. De Contrato:	LP 08/2022
Nombre del Contratista:	ECOINSA, S.A. DE C.V.
Objeto del contrato:	Diseño y construcción de áreas verdes en avenida Jerusalén según detalle y especificaciones
Monto del contrato:	Doscientos tres mil ochocientos treinta y cinco 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$203,835.05)
Período de vigencia:	Doscientos diez (210) días calendario
Fecha de orden de inicio:	26 de septiembre de 2022
Fecha de finalización:	23 de abril de 2023
Garantías presentadas	
Fiel Cumplimiento de Contrato	
Código	FG- 67,262
Aseguradora	Seguros del Pacifico
Monto	Treinta mil quinientos setenta y cinco dólares con veintiséis centavos . (\$ 30 575.26)
Fecha de expiración	22 de agosto de 2023
Buena inversión de Anticipo	
Código	FG- 67,261
Aseguradora	Seguros del Pacifico
Monto	Sesenta y un mil ciento cincuenta dólares con cincuenta y dos centavos (\$ 61,150.52)
Fecha de expiración	22 de agosto de 2023
Monto total Cubierto por Garantías	\$91,725.78



2. Descripción del proyecto

El objetivo del proyecto es crear espacios verdes urbanos en la ciclovía de la Av. Jerusalén a través de la siembra de especies forestales y ornamentales, para mejorar la imagen urbana en ese tramo de la ciudad, mejorar las condiciones térmicas en el entorno y generar un bajo impacto ambiental, mediante la implementación de diversos componentes tecnológicos para hacer un proyecto sustentable. El proyecto, contempla el diseño y la construcción de componentes urbanos, que a continuación, se describen: Tratamiento escénico en muro existente, mejoramiento de paisajismo horizontal e iluminación fotovoltaica.

3. Situación financiera del proyecto

Para el caso del desarrollo económico del proyecto se realizaron 3 desembolsos al contratista, siendo estos:

- Un anticipo de \$61,150.52 contra entrega de garantía de, Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buena inversión de Anticipo , plan de utilización de anticipo y proyección de avance físico financiero del anticipo.
- Pago de un 15.00% del contrato lo cual corresponde a \$30,575.26, contra aprobación de informe de Diseño final del proyecto, del cual se dio de forma líquida \$21,402.68, siendo que se realizó la respectiva amortización del 30% del anticipo entregado.
- Una estimación por \$63,450.90 de acuerdo con informe de estimación presentado, del cual se dio de forma líquida \$41,243.08, en vista de que se realizó la respectiva amortización del 30% del anticipo entregado y una retención del 5% correspondiente al impuesto sobre la renta.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de lo antes mencionado:

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

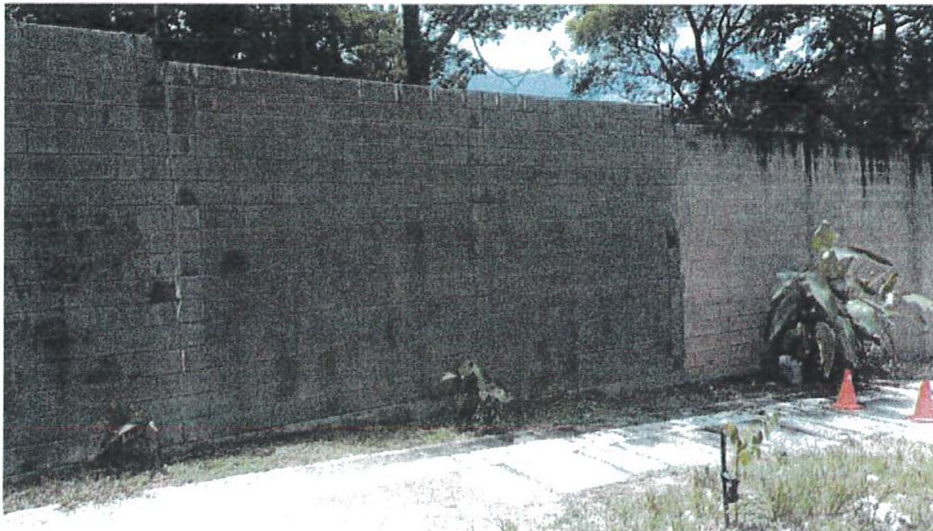
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.asa.gob.sv

Detalle de los Pagos					
Pagos	Porcentaje	Valor Facturado	Retenciones		Líquido pagado
			Anticipo	Retención	
Anticipo	30.00%	\$61,150.52	N/A	N/A	\$61,150.52
Diseño	15.00%	\$30,575.26	\$9,172.58	N/A	\$21,402.68
Estimación N° 1	31.13%	\$63,450.90	\$19,035.27	\$3,172.55	\$41,243.08
Total		\$155,176.68	\$28,207.85	\$3,172.55	\$123,796.28

4. Sobre Incumplimiento de Contrato

De acuerdo con la información antes presentada se resalta que la empresa ECOINSA S.A. de C.V, se encuentra en una situación de atraso imputable a él, dicha situación se ve agravada siendo que a la fecha no se manifiesta ejecución material en el lugar de las obras, congruente con la estimación, siendo que de acuerdo con la información presentada por el contratista con el desembolso realizado en concepto de anticipo y estimación se debía adquirir placa impermeable, sistema de riego, geotextiles, materiales eléctricos y realizar pago de planilla de personal de campo, lo cual debió haberse realizado en su totalidad antes del día 23 de abril de 2023, dicha situación, en mi calidad de Administrador de contrato, ha sido constatado en visita de inspección al sitio, realizada en fecha 18 de julio de 2023, la cual se respaldada con el registro fotográfico siguiente del sitio del proyecto:

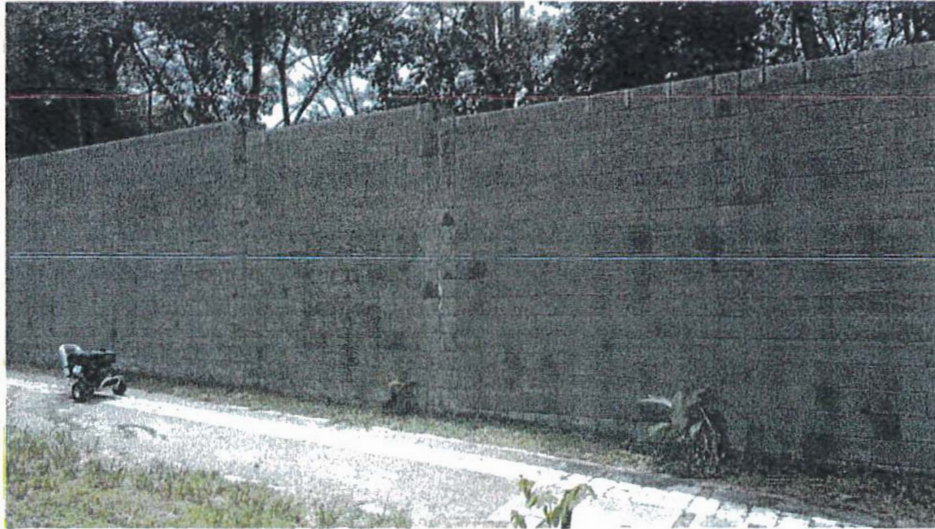


Fotografía 1 Situación actual del muro

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.asa.gob.sv



Fotografía 2 Situación Actual del muro

5. Propuesta de reintegro de fondos por parte del contratista ante la imposibilidad de dar cumplimiento de las obligaciones contractuales

Con fecha 12 de julio de 2023 se recibe por parte del Ingeniero Manuel de Jesus Mejia Moran, Director presidente y Representante Legal de ECOINSA, S.A. de C.V., nota en la cual expone su disposición de realizar el reintegro de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 93,221.02) correspondiente a la suma del Anticipo y otros pagos subsecuentes, menos el pago realizado en concepto de Planificación y Diseño (\$30,575.26).

Siendo que la suma cubierta por la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (\$ 30,575.26) y la garantía de Buena inversión de Anticipo (\$ 61,150.52), ascienden a \$91,725.78, y que dicho monto es inferior por \$1,495.24 dólares al monto que permitiría ejecutar las obras pendientes y finalizar el proyecto. Se recomienda aceptar la propuesta de reintegro realizada por el contratista por un monto de \$ 93,221.02 en pro de los intereses económicos del Estado.



6. Solicitud de Inicio del proceso administrativo sancionatorio

En vista de todo lo anteriormente expuesto solicito que se inicie el proceso administrativo sancionatorio contra la empresa Ecoinsa S.A. de C.V., dado que el incumplimiento de las obligaciones contractuales es responsabilidad directa del contratista, con el objeto de inhabilitarlo para participar en procedimiento de contratación administrativa.

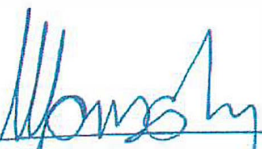
Resulta imprescindible iniciar este procedimiento sancionatorio, debido a que la empresa Ecoinsa S.A. de C.V. ha incumplido con las obligaciones contractuales, lo cual ha afectado negativamente el desarrollo del proyecto y su conclusión en el plazo pactado.

Es importante destacar que, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas contractuales, el contratista es responsable de cumplir con los plazos y condiciones establecidos, siendo consecuencia directa de su ineficiencia, el retraso en la entrega de los trabajos correspondientes.

En consideración a lo expuesto, se requiere que se actúe en concordancia con lo dispuesto en el contrato y en la legislación y se proceda con la aplicación de las sanciones correspondientes como consecuencia del incumplimiento contractual y el atraso imputable al contratista.

San Salvador, 19 de julio de 2023

Elaboró:


Ing. Daniel Alfonso Nery Maravilla
Administrador de Contrato
Autoridad Salvadoreña del Agua



Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827
www.asa.gob.sv



DOCUMENTO BILATERAL DE DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL MONTO PERCIBIDO Y NO EJECUTADO DEL CONTRATO N° FONAES-LP-08/2022

NOSOTROS: MANUEL DE JESÚS MEJÍA MORÁN, mayor de edad, ingeniero Civil, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria número cero uno tres nueve cinco cinco uno tres – tres, actuando en mi carácter de Director Presidente de la sociedad **ECOINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personería que acredito mediante la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad ECOINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ECOINSA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, celebrada en la ciudad de Chalatenango, a las quince horas del día dos de septiembre de dos mil seis, ante los oficios notariales del licenciado Julio Vidal Alas Rivas, en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio, son los antes mencionados, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRÉS, DEL LIBRO NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO AL FOLIO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha catorce de septiembre de dos mil seis; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de Chalatenango, a las doce horas del día veinte de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado Julio Vidal Alas Rivas, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE, DEL LIBRO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS AL FOLIO CUATROCIENTOS SETENTA, de fecha seis de febrero de dos mil doce y c) Certificación de Credencial de Director Presidente de la sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V., en la que consta que según el punto número dos, del Acta número treinta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el Barrio el Centro, municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, a las ocho horas del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, en la que consta que el señor Manuel de Jesús Mejía Morán, resultó electo como Director Presidente de la sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V., para un período de CINCO AÑOS, certificación extendida por el señor Manuel de Jesús Mejía Morán e inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE, DEL LIBRO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO SESENTA Y SEIS AL FOLIO SESENTA Y SIETE, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós y **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero dos tres cinco nueve

tres siete dos-uno; actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse “**ASA**”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno uno dos dos uno - uno uno dos - nueve; personería que acredito con la siguiente documentación: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, que también puede denominarse **ASA**, como Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, asimismo en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; y en el literal b) del artículo 12, de dicho Decreto señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva, y en el literal a) señala que estará constituida por un Presidente, será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 13 establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **CUATROCIENTOS QUINCE** de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, como presidente de la **ASA**, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436, de fecha 18 de julio de 2022 y **c)** Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, por medio de la cual se acordó como punto número tres del Acta número doce de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, autorizar la suscripción del presente documento bilateral, por lo que estando facultados para celebrar actos como el presente; en el transcurso de éste

documento, cuando se haga referencia en común, se nos denominará “**LAS PARTES**”, acordamos suscribir el presente **DOCUMENTO BILATERAL DE DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL MONTO PERCIBIDO Y NO EJECUTADO DEL CONTRATO N° FONAES-LP-08/2022, DENOMINADO “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN”**. CONSIDERANDO: **I)** Que a los 07 días del mes de julio de 2022, ambas partes suscribimos el contrato **FONAES-LP-08/2022, DENOMINADO “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN”**, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado Nelson Eduardo Sánchez Ramírez; mediante el cual, la Contratista se obligó a la construcción de las obras de infraestructura que comprendería las áreas verdes en la Avenida Jerusalén, por un monto total de **DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$203,835.05)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contractual de **DOSCIENTOS DIEZ DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha consignada en la Orden de Inicio, girada al Contratista por parte del Administrador del Contrato, es decir, a partir del 26 de septiembre de 2022, debiendo finalizarlo el 23 de abril de 2023; **II)** Que el día 22 de agosto de 2022, por medio de documento privado otorgado por ambas partes suscribimos Adenda número 01 al contrato de **FONAES-LP-08/2022, DENOMINADO “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES EN AVENIDA JERUSALÉN”**, en el sentido de que con base a los artículos 2, 4, y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental se estableció a la Autoridad Salvadoreña del Agua como la parte “**CONTRATANTE**” y nuevo titular del ya mencionado contrato. **III)** Que mediante nota de fecha 12 de julio de 2023, suscrita por el Director Presidente y Representante Legal de la sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V. y dirigida al Administrador del Contrato, ingeniero Daniel Alfonso Nery Maravilla, informó que a la fecha existe una cantidad de dinero que ha sido recibida por la contratista en concepto de anticipo, pago de planificación y diseño, así como pago de primera estimación que ascienden a la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$123,796.28)**, y que ante el vencimiento del plazo del contrato, son conscientes que la falta de ejecución de las obras, causan un grave perjuicio a la Institución y que además, subsiste por parte de la sociedad una obligación de reintegrar el monto percibido y no ejecutado, que asciende a la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$93,221.02)**, por lo que solicitó efectuar el reintegro de dicha cantidad. **IV)** Que con el objeto de hacer efectiva la devolución, se consigna que ésta podrá efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta

bancaria número **CINCO NUEVE CERO – CERO CINCO NUEVE NUEVE CERO CUATRO CERO**, denominada **ASA PROYECTOS EN EJECUCIÓN DE COMPENSACIONES AMBIENTALES**, del Banco Agrícola. V) Las Partes, tomando en consideración las razones expuestas, **ACORDAMOS**: por parte de **ECOINSA, S.A. DE C.V.**, efectuar la devolución por la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$93,221.02)**, la cual será depositada a la cuenta bancaria de la ASA, relacionada en el romano IV) del presente documento bilateral y por parte de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, recibir la devolución de la cantidad relacionada de montos pagados y no ejecutados a la fecha, conforme a lo establecido en el contrato FONAES-LP-08/2022. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente instrumento, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los 26 días del mes de julio del año 2023.

Ing. Manuel de Jesús Mejía Morán
Representante Legal
ECOINSA, S.A. DE C.V.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente de la Autoridad
Salvadoreña del Agua.
ASA